

BASES INTEGRADAS

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022-EMMSA



**ARRENDAMIENTO DE PUESTOS PARA LA VENTA DE
FRUTAS EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE
LIMA – PABELLÓN B3**

(Resolución de Gerencia General N° 057-2022-EMMSA-GG)

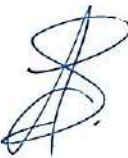
BASES DE LA SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022-EMMSA
“ARRENDAMIENTO DE PUESTOS PARA LA VENTA DE FRUTAS EN EL GRAN MERCADO
MAYORISTA DE LIMA – PABELLÓN B3”

1. CAPÍTULO I: ANTECEDENTES, OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA
SUBASTA PÚBLICA



1.1 Antecedentes

El artículo 13 de la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, en concordancia con el artículo 3 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2004-AG, establecen que la construcción y operación de los mercados mayoristas de alimentos será competencia de las municipalidades provinciales, las cuales desarrollarán sus funciones ya sea directamente o a través de concesiones.

(*) Absolución a la Consulta 41:



En principio, el participante no precisa en qué extremos de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, existiría una colisión, es decir no se advierte una antinomia entre las normas citadas para poder determinar la prevalencia de una sobre otra; sin embargo, de ser el caso, se debe tener en cuenta el principio de especialidad de la norma. En ese sentido, es preciso señalar que la promoción, desarrollo y los servicios prestados en los mercados mayoristas de alimentos, incluidos aquellos mercados que se ubican en inmuebles de propiedad municipal, se encuentra específicamente regulados en la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos.

Mediante Ordenanza N° 2026, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó que la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante, EMMSA) es la encargada de administrar el Gran Mercado Mayorista de Lima (en adelante, GMML), para lo cual ostenta facultades para aprobar los regímenes internos de administración (es decir el reglamento interno de funcionamiento); conceder el uso de sus instalaciones; aprobar los importes y ajustes del precio de los servicios que brinda y aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos y de los servicios complementarios y conexos.

(*) Absolución a la Consulta 42:

En principio, una cuestión que debe quedar muy clara es que la Ordenanza N° 2026 de la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene rango de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200, numeral 4, de la Constitución Política del Perú. Sobre el particular se debe tener en cuenta que la Ordenanza N° 2026 (aprobada y publicada con posterioridad a la Ley N° 28026) regula las facultades de EMMSA respecto del GMML, una de las cuales es la facultad para aprobar el reglamento interno del mercado.

Es así que es el propio Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en pleno ejercicio de su función normativa, contemplada en el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quien dispuso, mediante la citada ordenanza, concretamente en su Disposición Final Única, que sea el Directorio de EMMSA quien apruebe el Reglamento Interno del GMML.


Cabe precisar que el Reglamento interno del GMML se encuentra plenamente vigente al no haber sido derogado ni tampoco dejado sin efecto por ninguna autoridad.

El artículo 15, numeral 15.1, de la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, establece que uno de los principales servicios específicos que


prestan las empresas operadoras de los mercados mayoristas a los agentes de comercio mayorista de alimentos es el arrendamiento de puestos o módulos de comercio mayorista.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, y el artículo 69 del Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima, la autorización o derecho de uso de los puestos de comercialización mayorista se otorgan mediante concurso o subasta pública, en cuyas bases se fijarán las condiciones económicas y administrativas de su ejercicio, así como los plazos y mecanismos para la realización del proceso de selección, en concordancia con la normatividad sobre la materia vigente a la fecha de realizada la convocatoria del concurso o subasta.


(*) Absolución a las Consultas 43, 46, 47, 48, 53, 55, 70 y 71:



La Ordenanza 2026 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (norma con rango de ley) establece, en su artículo segundo, literal d), que EMMSA está facultada para aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público, que permitan el desarrollo de la actividad de comercio mayorista de alimentos. En ese sentido, el artículo 69 del Reglamento Interno del GMML (aprobado en ejercicio de la facultad delegada por el Concejo Metropolitano de Lima a través de una norma con rango de ley) establece que el uso de los puestos de comercialización se otorga mediante subasta o concurso público. Sobre el particular cabe precisar que específicamente la Ley 28026 no regula la modalidad para otorgar el derecho de arrendamiento de los puestos, simplemente establece que ello debe ser regulado en el correspondiente reglamento interno del mercado (art. 19), reglamento que en el caso del GMML ha sido aprobado por EMMSA en ejercicio de las facultades delegadas por el Concejo Metropolitano de Lima a través de la Ordenanza 2026. Finalmente es preciso señalar que dicha Ordenanza y el Reglamento Interno del GMML se encuentra plenamente vigentes al no haber sido derogados ni tampoco dejados sin efecto por ninguna autoridad.



Sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que de acuerdo con la definición contenida en el numeral 1.6 de las Bases, la Subasta Pública es el procedimiento de concurso a través del cual se arriendan los puestos del GMML al postor que presente la mejor propuesta según los criterios de evaluación específicamente establecidos en las bases.



En ese sentido, no existe ningún tipo de contravención a la Ley N° 28026 ni a su reglamento.

(*) Absolución a la Consulta 44:

El Reglamento Interno del GMML ha sido aprobado por EMMSA en ejercicio de las facultades expresamente delegadas por el Concejo Metropolitano de Lima a través de la Ordenanza N° 2026 (norma con rango de ley).

Mediante Informe N° 412-2022-EMMSA-GO-SGAM, de fecha 08 de junio de 2022, la Subgerencia de Administración de Mercados comunicó que actualmente se cuenta con ciento cuatro (104) puestos de comercialización mayorista ubicados en el Pabellón B3 del GMML, los cuales se encuentran disponibles y aptos para otorgarlos en arrendamiento mediante subasta pública.

(*) Absolución a la Consulta 45:

El informe N° 412-2022-EMMSA-GO-SGAM no constituye sustento legal, sino un antecedente administrativo, conforme se depende del apartado 1.1 de las Bases, siendo tan claro ello, este Comité no advierte las razones por las cuales el

participante efectúa tal afirmación.

En todo caso, la Ordenanza 2026 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (norma con rango de ley) establece, en su artículo segundo, literal d), que EMMSA está facultada para aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público, que permitan el desarrollo de la actividad de comercio mayorista de alimentos. En ese sentido, el artículo 69 del Reglamento Interno del GMML (aprobado en ejercicio de la facultad delegada por el Concejo Metropolitano de Lima a través de una norma con rango de ley) establece que el uso de los puestos de comercialización se otorga mediante subasta o concurso público. Sobre el particular cabe precisar que específicamente la Ley 28026 no regula la modalidad para otorgar el derecho de arrendamiento de los puestos, simplemente establece que ello debe ser regulado en el correspondiente reglamento interno del mercado (art. 19), reglamento que en el caso del GMML ha sido aprobado por EMMSA en ejercicio de las facultades delgadas por el Concejo Metropolitano de Lima a través de la Ordenanza 2026. Finalmente es preciso señalar que dicha Ordenanza y el Reglamento Interno del GMML se encuentra plenamente vigentes al no haber sido derogados ni tampoco dejados sin efecto por ninguna autoridad.

Sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que de acuerdo con la definición contenida en el numeral 1.6 de las Bases, la Subasta Pública es el procedimiento de concurso a través del cual se arriendan los puestos del GMML al postor que presente la mejor propuesta según los criterios de evaluación específicamente establecidos en las bases.

En ese sentido, no existe ningún tipo de contravención a la Ley N° 28026 ni a su reglamento.

Mediante Acuerdo N° 09-2022, adoptado en la Sesión N° 707, de fecha 13 de junio de 2022, el Directorio de EMMSA autorizó el arrendamiento de los 104 Puestos de comercialización del Pabellón B3 del Gran Mercado Mayorista de Lima, destinados al giro de frutas.

Mediante Resolución N° 055-2022-EMMSA-GG, de fecha 30 de junio de 2022, se designó al Comité de Adjudicaciones encargado de conducir el proceso de la Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA, "Arrendamiento de Puestos para la Venta de Frutas en el Gran Mercado Mayorista de Lima – Pabellón B3".

1.2 Convocatoria

La Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, a través del Comité de Adjudicaciones constituido para conducir el presente proceso de selección (en adelante, el Comité), convoca a los comerciantes mayoristas del giro de frutas a participar de la subasta pública para el arrendamiento de los puestos del Pabellón B3 del GMML, destinados a la venta mayorista de frutas.

La convocatoria de la presente subasta se publicará oportunamente en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local; así como en la página web institucional de EMMSA.

1.3 Objeto de la Subasta Pública

La subasta pública regulada por estas Bases tiene por objeto el arrendamiento de ciento cuatro (104) puestos del GMML, en los que se comercializará productos alimenticios al por mayor del **GIRO DE FRUTAS**, según se detalla a continuación:

Nº	Pabellón	Puesto	Tamaño (M2)	Giro
1	B3	1	37.36	Frutas
2	B3	2	37.36	Frutas

Nº	Pabellón	Puesto	Tamaño (M2)	Giro
3	B3	3	37.36	Frutas
4	B3	4	37.36	Frutas
5	B3	5	37.36	Frutas
6	B3	6	37.36	Frutas
7	B3	7	37.36	Frutas
8	B3	8	37.36	Frutas
9	B3	9	37.36	Frutas
10	B3	10	37.36	Frutas
11	B3	11	37.36	Frutas
12	B3	12	37.36	Frutas
13	B3	13	37.36	Frutas
14	B3	14	37.36	Frutas
15	B3	15	37.36	Frutas
16	B3	16	37.36	Frutas
17	B3	17	37.36	Frutas
18	B3	18	37.36	Frutas
19	B3	19	37.36	Frutas
20	B3	20	37.36	Frutas
21	B3	21	37.36	Frutas
22	B3	22	37.36	Frutas
23	B3	23	37.36	Frutas
24	B3	24	37.36	Frutas
25	B3	25	37.36	Frutas
26	B3	26	37.36	Frutas
27	B3	27	37.36	Frutas
28	B3	28	37.36	Frutas
29	B3	29	37.36	Frutas
30	B3	30	37.36	Frutas
31	B3	31	37.36	Frutas
32	B3	32	37.36	Frutas
33	B3	33	37.36	Frutas
34	B3	34	37.36	Frutas
35	B3	35	37.36	Frutas
36	B3	36	37.36	Frutas
37	B3	37	37.36	Frutas
38	B3	38	37.36	Frutas
39	B3	39	37.36	Frutas
40	B3	40	37.36	Frutas
41	B3	41	37.36	Frutas

Nº	Pabellón	Puesto	Tamaño (M2)	Giro
42	B3	42	37.36	Frutas
43	B3	43	37.36	Frutas
44	B3	44	37.36	Frutas
45	B3	45	37.36	Frutas
46	B3	46	37.36	Frutas
47	B3	47	37.36	Frutas
48	B3	48	37.36	Frutas
49	B3	49	37.36	Frutas
50	B3	50	37.36	Frutas
51	B3	51	37.36	Frutas
52	B3	52	37.36	Frutas
53	B3	53	37.36	Frutas
54	B3	54	37.36	Frutas
55	B3	55	37.36	Frutas
56	B3	56	37.36	Frutas
57	B3	57	37.36	Frutas
58	B3	58	37.36	Frutas
59	B3	59	37.36	Frutas
60	B3	60	37.36	Frutas
61	B3	61	37.36	Frutas
62	B3	62	37.36	Frutas
63	B3	63	37.36	Frutas
64	B3	64	37.36	Frutas
65	B3	65	37.36	Frutas
66	B3	66	37.36	Frutas
67	B3	67	37.36	Frutas
68	B3	68	37.36	Frutas
69	B3	69	37.36	Frutas
70	B3	70	37.36	Frutas
71	B3	71	37.36	Frutas
72	B3	72	37.36	Frutas
73	B3	73	37.36	Frutas
74	B3	74	37.36	Frutas
75	B3	75	37.36	Frutas
76	B3	76	37.36	Frutas
77	B3	77	37.36	Frutas
78	B3	78	37.36	Frutas
79	B3	79	37.36	Frutas
80	B3	80	37.36	Frutas

Nº	Pabellón	Puesto	Tamaño (M2)	Giro
81	B3	81	37.36	Frutas
82	B3	82	37.36	Frutas
83	B3	83	37.36	Frutas
84	B3	84	37.36	Frutas
85	B3	85	37.36	Frutas
86	B3	86	37.36	Frutas
87	B3	87	37.36	Frutas
88	B3	88	37.36	Frutas
89	B3	89	37.36	Frutas
90	B3	90	37.36	Frutas
91	B3	91	37.36	Frutas
92	B3	92	37.36	Frutas
93	B3	93	37.36	Frutas
94	B3	94	37.36	Frutas
95	B3	95	37.36	Frutas
96	B3	96	37.36	Frutas
97	B3	97	37.36	Frutas
98	B3	98	37.36	Frutas
99	B3	99	37.36	Frutas
100	B3	100	37.36	Frutas
101	B3	101	37.36	Frutas
102	B3	102	37.36	Frutas
103	B3	103	37.36	Frutas
104	B3	104	37.36	Frutas

(*) Absolución a la Consulta 20:

Se incorpora el Anexo N° 17 a las Bases "Croquis de ubicación de Puestos - Pabellón B3"

(*) Absolución a la Consulta 21:

Los puestos no tienen acceso a dos puertas, una por adelante y otra por atrás, conforme se aprecia en el Anexo N° 17 de las Bases.

El contrato de arrendamiento que será suscrito por quien obtenga la buena pro tendrá una vigencia de seis (06) años, contados a partir de su suscripción.

(*) Absolución a la Consulta 49:

La Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, específicamente en su artículo 15, numeral 15.1, y artículo 19, numeral 19.2, literal a), establece que los puestos de los mercados mayoristas de alimentos se otorgan en arrendamiento. Ningún precepto de dicha ley establece la posibilidad de otorgar el uso de los puestos bajo el mecanismo de la concesión (no confundir con el contrato

de concesión que puede celebrar la municipalidad provincial para concesionar la construcción del mercado mayorista o la propia operación de este).

Por tanto, no resulta viable legalmente otorgar los puestos de comercialización en régimen de concesión.

EMMSA ostenta la facultad exclusiva de renovar el arrendamiento, mediante la suscripción de un nuevo contrato por igual periodo, a solicitud del arrendatario, quien deberá cumplir con los requisitos de renovación establecidos por el Directorio de EMMSA mediante Acuerdo N° 015-2018 y/o el que lo modifique o reemplace y de acuerdo con lo estipulado en el siguiente párrafo.

(*) Absolución a la Consulta 50:

Tratándose de un contrato civil celebrado entre dos partes, corresponde que la renovación del arrendamiento sea por mutuo acuerdo, a solicitud del arrendatario, cumpliéndose con lo establecido en el numeral 1.3 de las bases.

La solicitud de renovación deberá ser presentada con una anticipación no menor de tres (03) meses a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento.

La Gerencia de Operaciones evaluará la solicitud, requerirá la información necesaria y emitirá el informe correspondiente. En caso dicho órgano emita opinión favorable, remitirá el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que elabore el correspondiente proyecto de contrato para renovar el plazo de arrendamiento por seis (06) años.

La renovación del arrendamiento no deberá suponer condiciones menos beneficiosas para EMMSA.

Los adjudicatarios de la buena pro que suscriban los contratos de arrendamiento de puestos de venta en el GMML se someten a las disposiciones de EMMSA y percibirán de ella los servicios comunes y otros necesarios para el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de productos alimenticios.

(*) Absolución a la Consulta 50:

La Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, específicamente en su artículo 15, numeral 15.1, y artículo 19, numeral 19.2, literal a), establece que los puestos de los mercados mayoristas de alimentos se otorgan en arrendamiento.

(*) Absolución a las Consultas 88 y 89:

Respecto al incumplimiento de normas técnicas internacionales, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en su calidad de área técnica informa textualmente lo siguiente: *"las observaciones brindadas corresponden a aspectos normativos y diseños técnicos en la elaboración y ejecución de la obra Pabellón B3. Sin embargo, no se sujeta al objetivo central del Proceso de Subasta Pública la cual tiene como finalidad arrendar ciento cuatro (104) puestos para la comercialización de productos alimenticios al por mayor del Giro de Frutas; Por lo tanto, no implicaría desistir con el proceso de Subasta Pública"*.

En todo caso, el Comité verifica que el participante no ha precisado las normas internacionales que se habrían vulnerado a efectos de poder absolver la consulta y, aun en dicho supuesto, no se precisa en qué medida una norma internacional resultaría aplicable al presente caso.

1.4 Condiciones de Participación

Con el registro como Participante en el presente proceso de subasta, el comerciante acepta que conoce y se somete incondicionalmente a las Bases, a las reglas adicionales o complementarias que dicte el Comité, a las disposiciones de EMMSA y a las normas aplicables, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante.

Los postores deberán expresar su decisión de participar en la presente subasta y competir por el arrendamiento del puesto en base a sus propias indagaciones e inspecciones.

1.5 Base Legal

La Subasta Pública se desarrolla dentro del siguiente marco legal:

- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-21019-JUS.
- Ordenanza 2026, que ratifica las facultades de la Empresa Municipal de Mercados S.A. para administrar y reglamentar los mercados mayoristas que administra.
- Ordenanza N° 097 de fecha 30 de septiembre de 1996 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que sea aplicable.
- Decreto Supremo N° 038-2004-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos.
- Resolución Viceministerial N° 0002-2016-MINAGRI-DVPA, que aprueba la Clasificación Nacional de Productos Agrarios.
- Estatuto Social de EMMSA.
- Acuerdo de Concejo N° 023 de fecha 26 de enero de 1989.
- Acuerdo de Concejo N° 558 de fecha 19 de diciembre de 2008.
- Acuerdo de Directorio N° 033-2015, con el que se delega en la Gerencia General de EMMSA la facultad para aprobar las Bases de los procesos de Subasta de los puestos, espacios oficinas o instalaciones del GMML.
- Acuerdo de Directorio N° 009-2017, que aprueba el Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima, de fecha 26 de octubre de 2015 y su modificatoria aprobada mediante Acuerdo N° 019-2017.
- Acuerdo de Directorio N° 018-2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA.
- Acuerdo de Directorio N° 009-2021, que aprueba el precio base actualizado del derecho de adjudicación y la tarifa mensual de arrendamiento por m² de los Puestos del Gran Mercado Mayorista de Lima.
- Acuerdo de Directorio N° 009-2022, que autoriza a la Gerencia General el inicio del proceso de subasta pública para otorgar en arrendamiento 104 puestos de comercialización mayorista ubicados en el Pabellón B3 del GMML, destinados a la comercialización de frutas.

(*) Absolución a la Consulta 54:

La Ordenanza 2026 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (norma con rango de ley) establece, en su artículo segundo, literal d), que EMMSA está facultada para aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público, que permitan el desarrollo de la actividad de comercio mayorista de alimentos. En ese sentido, el artículo 69 del Reglamento Interno del GMML (aprobado en ejercicio de la facultad delegada por el Concejo Metropolitano de Lima a través de una norma con rango de ley) establece que el uso de los puestos de comercialización se otorga mediante subasta o concurso público. Sobre el particular

cabe precisar que específicamente la Ley 28026 no regula la modalidad para otorgar el derecho de arrendamiento de los puestos, simplemente establece que ello debe ser regulado en el correspondiente reglamento interno del mercado (art. 19), reglamento que en el caso del GMML ha sido aprobado por EMMSA en ejercicio de las facultades delgadas por el Concejo Metropolitano de Lima a través de la Ordenanza 2026. Finalmente es preciso señalar que dicha Ordenanza y el Reglamento Interno del GMML se encuentra plenamente vigentes al no haber sido derogados ni tampoco dejados sin efecto por ninguna autoridad.

Sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que de acuerdo con la definición contenida en el numeral 1.6 de las Bases, la Subasta Pública es el procedimiento de concurso a través del cual se arriendan los puestos del GMML al postor que presente la mejor propuesta según los criterios de evaluación específicamente establecidos en las bases.

En ese sentido, no existe ningún tipo de contravención a la Ley N° 28026 ni a su reglamento.

Además, la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, específicamente en su artículo 15, numeral 15.1, y artículo 19, numeral 19.2, literal a), establece que los puestos de los mercados mayoristas de alimentos se otorgan en arrendamiento

(*) Absolución a la Consulta 56:

El apartado 1.5 de las Bases contempla las principales normas directamente aplicables al proceso de subasta; sin embargo, ello no implica que se deba desconocer o inaplicar las demás normas vigentes del ordenamiento jurídico peruano. En ese sentido, se cita al Código Civil porque regula el contrato de arrendamiento, por ser esta la figura aplicable para otorgar el uso de los puestos del GMML, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos.

(*) Absolución a la Consulta 57:

Las facultades de EMMSA para administrar el GMML han sido expresamente atribuidas por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza 2026 (norma con rango de ley); incluida la facultad para aprobar el reglamento interno del GMML, no existiendo causal de nulidad alguna.

(*) Absolución a la Consulta 58:

No existe contravención a la Ley N° 28026, ni a ninguna otra norma legal vigente.

(*) Absolución a las Consultas 59 y 62:

No existe contravención a ninguna norma legal vigente.

(*) Absolución a las Consultas 60 y 68:

La Ordenanza 2026, es una norma con rango de ley, conforme lo establece el artículo 200 de la Constitución Política del Perú, a través de la cual el Concejo Metropolitano de Lima facultó a EMMSA para aprobar el Reglamento Interno del GMML, el mismo que se encuentra vigente y surte todos sus efectos. Por tanto sí existe un reglamento interno debidamente aprobado.

(*) Absolución a la Consulta 61:

Por el principio de especialidad de la norma, la Ordenanza N° 097 es aplicable en tanto no se oponga a la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos y la Ordenanza N° 2026, que regulan el funcionamiento de los mercados mayoristas de alimentos y las facultades de EMMSA para administrar el GMML, respectivamente. En todo caso, ninguna de las normas citadas permite a EMMSA otorgar el arrendamiento de los puestos del Pabellón B3 del GMML de forma directa, sin subasta pública.

(*) Absolución a la Consulta 63:

La Resolución Viceministerial N° 0002-2016-MINAGRI-DVPA, que aprueba la Clasificación Nacional de Productos Agrarios, es útil para el presente proceso de subasta pública al aprobar la clasificación de los productos agrícolas, incluido el giro de frutas.

(*) Absolución a la Consulta 64:

A través de la Ordenanza 2026, la Municipalidad Metropolitana de Lima facultó a EMMSA a aprobar los importes y ajustes de los servicios que presta, así como las condiciones y el otorgamiento de derechos mediante subasta o concurso público. En ese contexto, el precio base del derecho de adjudicación y la tarifa se aprobaron mediante Acuerdo de Directorio de EMMSA N° 009-2021, tal como consta en el apartado 1.5 de las Bases.

(*) Absolución a las Consultas 65, 66 y 87:

Debido a un cambio de denominación social, la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. actualmente se denomina Empresa Municipal de Mercados S.A., sin que ello implique la disolución o transformación de la empresa anterior ni la creación de una nueva persona jurídica ni la modificación de alguno de sus componentes o atributos. Tanto es así que a través de la Ordenanza 2026, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó las facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Concejo N° 023 a favor de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA.

No existe causal de nulidad.

(*) Absolución a la Consulta 67:

La Ordenanza 2026 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (norma con rango de ley) establece, en su artículo segundo, literal d), que EMMSA está facultada para aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público, que permitan el desarrollo de la actividad de comercio mayorista de alimentos. Además, la propia Ordenanza 2026 facultó a EMMSA para aprobar el Reglamento Interno del GMML, el mismo que se encuentra vigente y surte todos sus efectos. Por tanto sí existe un reglamento interno debidamente aprobado.

En ese sentido, no existe ninguna irregularidad.

(*) Absolución a la Consulta 69:

El Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA regula la organización y las funciones de los distintos órganos de la empresa; no siendo necesario emitir ningún acto que regularice el proceso de subasta dado que se está llevando de forma

regular, con sujeción a la normativa vigente aplicable

(*) Absolución a la Consulta 72:

El proceso de subasta se está realizando de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente y en ejercicio de las facultades atribuidas a EMMSA por lo que no existe razón alguna para declarar su nulidad.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante o postor que interviene en la presente subasta pública conoce las normas que lo regulan.

(*) Absolución a la Consulta 73:

Los participantes de la subasta tienen la obligación de conocer las bases del proceso de subasta y su marco legal.

1.6 Interpretación y Definiciones

- 1.6.1 Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes.
- 1.6.2 Toda referencia efectuada en este documento a "Capítulo", "Numeral", "Inciso" y "Anexo" se deberá entender efectuada a estas Bases, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- 1.6.3 Los títulos de los capítulos, numerales, incisos, anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.
- 1.6.4 En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo establecido en alguno de sus Anexos, primará lo previsto en las Bases.
- 1.6.5 En todos los casos, los contenidos de las comunicaciones a que se hace referencia en estas Bases predominan sobre las disposiciones de las Bases, aunque no se manifieste expresamente, salvo el caso de las Bases Integradas que predominarán sobre las comunicaciones emitidas antes de dicha integración.
- 1.6.6 En estas Bases, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indica:
- **Adjudicación de la buena pro:** Es la declaración que efectúa el Comité de Adjudicaciones determinando el postor que ha resultado ganador del proceso de subasta pública, al haber obtenido el mayor puntaje en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases, y al que, por tanto, se le adjudica el derecho de arrendamiento del respectivo puesto objeto de subasta.
 - **Adjudicatario o adjudicatario de la buena pro:** Es el postor, sea persona natural, persona jurídica o consorcio, conformado o por conformarse, que obtiene la buena pro en el proceso de subasta y al que, por ende, se le otorga el derecho de arrendamiento del puesto objeto de subasta.
 - **Áreas técnicas de EMMSA:** Órganos y unidades orgánicas de EMMSA encargadas de determinar los aspectos técnicos y/o jurídicos contenidos en las Bases, encargadas de elaborar las mismas y como tal se encuentran obligadas a brindar asesoramiento al Comité durante todo el proceso de subasta.

- **Bases o bases administrativas:** Es el presente documento que contiene los aspectos administrativos, procedimientos, condiciones, requisitos y criterios de evaluación, incluidos sus anexos, elaborado en base a los criterios técnicos y jurídicos determinados por las Áreas técnicas de EMMSA y al proyecto remitido por estas. Las Bases fijan los términos bajo los cuales se desarrollará la subasta pública.
- **Bases integradas:** Son las Bases definitivas de la subasta pública, que son resultado de la formulación y absolución de consultas, en caso los participantes las hayan formulado.

(*) Absolución a la Consulta 37:

Las bases integradas son las Bases definitivas de la subasta pública, que son resultado de la formulación y absolución de consultas.

- **Comerciante mayorista:** Es la persona natural, persona jurídica o consorcio, conformado o por conformarse, que reúne los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en estas Bases para acreditar el ejercicio de la actividad comercial mayorista y que, por tanto, puede participar en la subasta pública de puestos del GMML.
- **Comerciante mayorista del GMML:** Es la persona natural, persona jurídica o consorcio que, en mérito a la adjudicación mediante concurso o subasta pública y a un contrato vigente, ejerce la actividad de comercio al por mayor de productos alimenticios en un Puesto del GMML, comprando o recibiendo los productos de los agentes que abastecen el mercado mayorista para luego, bajo cualquier modalidad, ofertar y vender dichos productos a los comerciantes minoristas y otros agentes que desabastecen el mercado.
- **Comité de adjudicaciones:** Es el órgano colegiado designado por EMMSA para conducir el proceso de subasta pública hasta la adjudicación de la buena pro o, de ser el caso, hasta que el mismo sea declarado desierto, aplicando los aspectos administrativos, procedimientos, condiciones, requisitos y criterios de evaluación contenidos en las presentes Bases, que han sido determinados por las áreas técnicas de EMMSA. En estas bases se le denominará el "Comité".
- **Comunicaciones:** Son las comunicaciones que emite el Comité, por escrito y publicadas en la página web de EMMSA, con el fin de completar, aclarar, interpretar, precisar o modificar el contenido de estas Bases, así como para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello. Las comunicaciones forman parte de las Bases Integradas.
- **Consortio:** Es la asociación de dos personas naturales y/o jurídicas, formalizada por escrito mediante firma legalizada ante notario, con la finalidad de desarrollar la actividad de comercio mayorista en el GMML; de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Para su admisión en el proceso de selección, los interesados en participar bajo esta figura asociativa deberán presentar una promesa formal de consorcio en el Sobre N° 1 (**Anexo N° 10**). En caso de adjudicación del puesto a favor del consorcio resulta obligatorio que, previamente a la suscripción del contrato, se perfeccione la promesa formal del consorcio con firmas legalizadas por Notario Público.

Los integrantes del consorcio serán responsables solidarios ante EMMSA por todas las obligaciones que a los postores correspondan, sin perjuicio de que en su relación interna los integrantes se distribuyan obligaciones y/o responsabilidades.

Para la firma del contrato, el consorcio deberá contar con su propio RUC.

(*) Absolución a la Consulta 31:

Sí, el consorcio puede ser formado luego de la adquisición de las bases por una persona inscrita en el proceso y otra persona que aún no esté inscrita. Basta con que uno de los integrantes del consorcio (conformado o por conformarse) esté registrado para poder participar bajo dicha figura asociativa

- **Consociado Principal:** Es el integrante del consorcio, conformado o por conformarse, que tenga la mayor participación en el contrato de consorcio o en la promesa formal de consorcio (**Anexo N° 10**), según corresponda.
- **Contrato de arrendamiento:** Es el acto jurídico de naturaleza civil a través del cual EMMSA formaliza el arrendamiento un puesto del GMML a favor del adjudicatario de la buena pro, para que realice la actividad de comercio mayorista del giro de frutas, a cambio de una renta mensual.

El Proyecto de contrato de arrendamiento forma parte de las Bases Administrativas como **Anexo N° 14**.

(*) Absolución a la Consulta 75:

La Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, específicamente en su artículo 15, numeral 15.1, y artículo 19, numeral 19.2, literal a), establece que los puestos de los mercados mayoristas de alimentos se otorgan en arrendamiento. Ningún precepto de dicha ley establece la posibilidad de otorgar el uso de los puestos bajo el mecanismo de la concesión (no confundir con el contrato de concesión que puede celebrar la municipalidad provincial para concesionar la construcción del mercado mayorista o la propia operación de este).

No resulta viable legalmente otorgar los puestos de comercialización en régimen de concesión.

Por tanto, no existe motivo para declarar la nulidad del proceso.

- **Criterios de evaluación:** Son los factores establecidos por las áreas técnicas de EMMSA que constan en las presentes Bases en mérito a los cuales se evalúan las propuestas técnicas y económicas de los postores en la subasta.
- **Cronograma de la subasta pública:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso de subasta. El cronograma forma parte de las Bases como **Anexo N° 13**.
- **Declaración Jurada:** Son las expresiones escritas del postor contenidas en declaraciones con carácter jurado mediante las cuales afirma su situación o estado favorable, así como la existencia, veracidad y/o vigencia de cierta información o documentación. En mérito al principio de presunción de veracidad tales declaraciones se presumen ciertas para efecto de la presente subasta; sin perjuicio del derecho que le asiste al Comité y a EMMSA para comprobar la veracidad y exactitud de toda la información y documentación presentada por el postor durante las diferentes etapas de la subasta.

- **Defecto:** Es aquel error material no sustantivo, en el que pueda incurrir el postor en algún documento presentado en el proceso de subasta y que, a consideración del Comité, no afecta la validez de su propuesta. En ningún caso se entenderá como defecto la falta de presentación de algún documento exigido en estas Bases.
- **Días:** Son los días hábiles, por lo que no se incluyen los días sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados a los días que no sean laborales para el Sector Público.
- **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- **EMMSA:** La Empresa Municipal de Mercados S.A (EMMSA) es la encargada de administrar el Gran Mercado Mayorista de Lima, para lo cual ostenta facultades para aprobar los regímenes internos de administración (es decir el reglamento interno de funcionamiento); conceder el uso de sus instalaciones; aprobar los importes y ajustes del precio de los servicios que brinda y aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos y de los servicios complementarios y conexos.

(*) **Absolución a la Consulta 51:**

Con relación a ello, es menester indicarle que el artículo 13 de la Ley N° 28026 establece lo siguiente: *“La construcción y operación de los mercados mayoristas será competencia de las municipalidades provinciales, directamente o a través de concesiones”*.

Como resulta evidente, existes dos supuestos contemplados en el precitado dispositivo legal para la operación de los mercados mayoristas de alimento, a saber: i) que la operación del mercado se realice directamente por la municipalidad provincial o, en su defecto, ii) que dicho gobierno local lo haya entregado en concesión a una empresa operadora.

En ese sentido, cabe precisar que la operación del GMML la ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima, simplemente que vía delegación otorgó tal facultad a EMMSA. Dicha delegación ha sido ratificada a través de la Ordenanza N° 2026, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 17 de febrero de 2017.

- **Empresa bancaria:** Empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencias de Banca y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, autorizada para la emisión de las garantías establecidas en estas Bases.
- **Fecha de cierre:** Es la fecha máxima establecida en el cronograma de la subasta para cumplir los actos de cierre y suscribir el contrato de arrendamiento.
- **Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales:** Es el importe, equivalente a dos (02) mensualidades, que el arrendatario del puesto entrega a EMMSA previo a la fecha de suscripción del contrato, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; monto que será mantenido en depósito por EMMSA, sin generar ningún interés, durante la vigencia del contrato.

Este importe se acreditará mediante el depósito realizado en la cuenta en Soles de EMMSA N° 102412321000009300 (CCI N° 800-041-2321000000930-66) de la Caja Metropolitana de Lima.

- **Garantía de seriedad de la oferta:** Es el importe, correspondiente al 50% del precio base por el derecho de adjudicación, que debe otorgar todo aquel que pretenda participar como postor en la subasta y tiene por objeto garantizar que el adjudicatario de la buena pro cumpla con sus obligaciones contraídas con relación a su propuesta y los requisitos establecidos en estas Bases para el cierre del proceso de selección y la suscripción del contrato. Dicho monto será mantenido en depósito por EMMSA, sin generar ningún interés, hasta la fecha de cierre del proceso de subasta.



En el presente proceso de subasta el importe de la garantía de seriedad de la oferta asciende a US\$ 3,063.33 (Tres Mil Sesenta y Tres con 33/100 Dólares Americanos).

Este importe se acreditará mediante el depósito realizado en la cuenta en Dólares de EMMSA N° 102412322000000299 (CCI N° 800-041-232200000029-65) de la Caja Metropolitana de Lima.



(*) Absolución a la Consulta 28:

Basta un depósito de seriedad de oferta para participar a varios puestos.

- 
- 
- **Giro de frutas:** Se denomina fruta a aquellos frutos comestibles obtenidos de plantas cultivadas o silvestres que, por su sabor generalmente dulce-acidulado, su aroma intenso y agradable, y por sus propiedades nutritivas, suelen consumirse mayormente en su estado fresco, como jugo o como postre (y en menor medida, en otras preparaciones), una vez alcanzada la madurez organoléptica, o luego de ser sometidos a cocción.

En general son las comprendidas en el Grupo 013 del Clasificador Nacional de Productos Agrarios – CNPA, elaborado por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), aprobado por Resolución Viceministerial N° 002-2016-MINAGRI-DVPA, del 11 de mayo de 2016, el cual es un instrumento que constituye una clasificación completa de productos que cubren los bienes de la agricultura y silvicultura.

Se encuentran exceptuadas del giro de frutas las clases 0136 (semillas de frutas) y 0137 (nueces) del Clasificador Nacional de Productos Agrarios – CNPA. Asimismo, por su consumo, se incluye en el giro de frutas a los productos agrupados en la clase 0122 (Melones) del Clasificador Nacional de Productos Agrarios – CNPA.

- **Participante:** Es una persona natural, persona jurídica o consorcio que adquiere las bases y participa en el presente proceso de subasta.
- **Postor:** Es una persona natural, persona jurídica o un consorcio que participa y presenta su oferta en el acto público de la subasta y se somete por completo a lo establecido en las presentes Bases.
- **Promesa Formal de Consorcio:** Es el compromiso formal que realizan dos personas naturales o jurídicas de suscribir un contrato de consorcio en caso se les adjudique la buena pro en el proceso de subasta (**Anexo N° 10**). En todo caso, el contrato de consorcio debe formalizarse antes de la suscripción del contrato de arrendamiento.

- **Propuesta económica:** Es el documento que presentará el postor en el que consignará el importe que ofrece pagar por el derecho de adjudicación de la buena pro del derecho de arrendamiento del puesto (Sobre N° 2).

Para considerarse válida, la propuesta económica del postor **no deberá ser inferior a US\$ 6,126.66 (Seis Mil Ciento Veintiséis con 66/100 Dólares Americanos)**.

- **Propuesta técnica:** Es la documentación que presentará el postor con la que acredita el cumplimiento de los requisitos financieros, técnicos y legales establecidos en las presentes Bases (Sobre N° 1).
- **Proyecto de Contrato:** Es el modelo de contrato de arrendamiento del puesto de venta en el GMML, según **Anexo N° 14**.
- **Puesto:** Módulo de comercialización al por mayor ubicado dentro del GMML, disponible para ser arrendado mediante la presente Subasta.
- **Renta Mensual:** Es la contraprestación mensual que deberá pagar el arrendatario a favor de EMMSA, según la tarifa aprobada por el Directorio y establecida en el contrato de arrendamiento.

La renta mensual de los puestos del Pabellón B3 del GMML, cuya área es de 37.36 m², asciende a S/ 2,887.00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles).

(*) Absolución a la Consulta 82 y 92:

En ese sentido, la Subgerencia de Promoción de Mercados, como área técnica, informa que la tarifa de arrendamiento de puestos de 37.36 m² de los pabellones B2 y B3 del Gran Mercado Mayorista de Lima fue determinada por un estudio de mercado, elaborado por una empresa externa especializada en la materia. De acuerdo con el estudio de mercado de la zona donde se ubica el predio y alrededores, su acceso a vías principales, infraestructura urbana, zonificación y entorno; el Costo de Arrendamiento Mensual (CAM) para los nuevos puestos en los Pabellones B2 y B3 del Gran Mercado Mayorista de Lima es S/. 2,887.00 (Dos mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 soles).

Por tanto, dicho valor ha sido establecidos por esta entidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2026, publicada el 17 de febrero de 2017, a través de la cual el Concejo Metropolitano de Lima ratificó que EMMSA es la encargada por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima de administrar el GMML. A tal efecto, ratifica y unifica, entre otras, las facultades para aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos.

Además, se debe indicar que estos valores considerados son aplicados sin distinción alguna a todos los comerciantes que se adjudiquen un puesto en el pabellón B3, giro de frutas.

- **Representante Legal:** Es la persona natural que cuenta con las facultades para representar legalmente a una determinada persona jurídica en el proceso de subasta, conforme a lo que se establezca en las presentes Bases.
- **Subasta Pública:** Es el procedimiento de concurso a través del cual se arriendan los puestos del GMML al postor que presente la mejor propuesta según los criterios de evaluación específicamente establecidos en las presentes Bases.

(*) Absolución a las Consultas 74, 81 y 84:

La Ordenanza 2026 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (norma con rango de ley) establece, en su artículo segundo, literal d), que EMMSA está facultada para aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público, que permitan el desarrollo de la actividad de comercio mayorista de alimentos. En ese sentido, el artículo 69 del Reglamento Interno del GMML (aprobado en ejercicio de la facultad delegada por el Concejo Metropolitano de Lima a través de una norma con rango de ley) establece que el uso de los puestos de comercialización se otorga mediante subasta o concurso público. Sobre el particular cabe precisar que específicamente la Ley 28026 no regula la modalidad para otorgar el derecho de arrendamiento de los puestos, simplemente establece que ello debe ser regulado en el correspondiente reglamento interno del mercado (art. 19), reglamento que en el caso del GMML ha sido aprobado por EMMSA en ejercicio de las facultades delgadas por el Concejo Metropolitano de Lima a través de la Ordenanza 2026. Finalmente es preciso señalar que dicha Ordenanza y el Reglamento Interno del GMML se encuentra plenamente vigentes al no haber sido derogados ni tampoco dejados sin efecto por ninguna autoridad.

Sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que de acuerdo con la definición contenida en el numeral 1.6 de las Bases, la Subasta Pública es el procedimiento de concurso a través del cual se arriendan los puestos del GMML al postor que presente la mejor propuesta según los criterios de evaluación específicamente establecidos en las bases.

No existe motivo para declarar la nulidad del proceso de subasta.

(*) Absolución a la Consulta 76:

El presente proceso de subasta pública se rige por la libre participación y concurrencia, no existiendo competencia desleal alguna o barrera burocrática.

1.7 Conformación y Facultades del Comité de Adjudicaciones

- 1.7.1 El Comité de Adjudicaciones se encuentra conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, designados mediante documento emitido por la Gerencia General de EMMSA.
- 1.7.2 Cualquier asunto no considerado en las Bases será resuelto por el Comité, quien es la autoridad rectora de la subasta pública, y por tanto resolverá toda cuestión que se suscite con relación al proceso de subasta.
- 1.7.3 El Comité tiene como objetivo conducir la subasta, aplicando los aspectos administrativos, procedimientos, condiciones, requisitos y criterios de evaluación contenidos en las presentes Bases, que han sido determinados por las áreas técnicas de EMMSA. El Comité está facultado, para realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo dicho proceso de subasta.
- 1.7.4 La sola participación de un postor implica el pleno conocimiento, la aceptación sin limitación, reserva o restricción alguna, de lo dispuesto en las presentes Bases, así como a las decisiones que emita el Comité.
- 1.7.5 De considerarlo necesario, durante todo el proceso de subasta, el Comité podrá solicitar el apoyo y asesoramiento técnico y/o jurídico de las áreas técnicas de EMMSA, quienes están obligados a brindarlo.

1.8 Cronograma de la Subasta

Es el indicado en el **Anexo N° 13** del presente documento, el mismo que será publicado oportunamente a través de un diario de circulación nacional y uno de circulación local; así como en la página web institucional de EMMSA.

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma por motivos justificados, lo cual será informado a través de la página web institucional de EMMSA.

2. CAPÍTULO II: VENTA DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

- 2.1 Las Bases serán publicadas en la página web institucional de EMMSA y puestas a la venta en las fechas establecidas en el aviso de la convocatoria y cronograma de la subasta (**Anexo N° 13**).
- 2.2 El costo de las Bases asciende a S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles), pago que se realizará mediante depósito en la cuenta en Soles de EMMSA N° 102412321000039284 (CCI N° 800-041-232100003928-67) de la Caja Metropolitana de Lima.
- 2.3 Una vez realizado el depósito en la Caja Metropolitana de Lima, el adquirente, en el día, deberá apersonarse al área de mesa de partes de EMMSA, sito en Avenida La Cultura N° 808, distrito de Santa Anita – Edificio Administrativo de EMMSA, a fin de realizar su registro como participante del proceso de subasta y recabar las bases.
- 2.4 El registro de participantes y canje de la factura se realizará en las fechas establecidas en el aviso de convocatoria y cronograma de la subasta (**Anexo N° 13**), en horario de 09:00 hasta las 16:30 horas.
- 2.5 La venta de bases y/o registro de participantes, incluyendo el canje de la factura, no se realizará en fecha posterior a la establecida en el cronograma de la subasta (**Anexo N° 13**), bajo exclusiva responsabilidad del interesado.

3. CAPÍTULO III: POSTOR, REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO

3.1 Postor

- 3.1.1 Podrá participar como postor en la presente subasta, de manera individual, la persona natural, la persona jurídica o el consorcio, que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, salvo lo dispuesto en el numeral 3.1.2.

Un mismo postor, sea persona natural, persona jurídica o consorcio puede presentar sus propuestas para dos o más puestos; sin embargo, solo podrá ser adjudicatario del arrendamiento de un puesto, luego de lo cual se procederá a retirar las propuestas económicas presentadas para los demás puestos sea como persona natural, persona jurídica o consorcio; dichas propuestas quedarán en custodia del Notario Público hasta que finalice el proceso de subasta.

De igual modo, una misma persona, sea natural o jurídica, puede participar en la subasta para el arrendamiento de uno o más puestos de forma individual y/o en calidad de socio de una persona jurídica y/o integrante de un consorcio; sin embargo, solo se le podrá adjudicar un puesto ya sea como persona natural, como socio de una persona jurídica o como integrante de un consorcio. Así, por ejemplo, en caso la persona natural sea adjudicada con la buena pro, se procederá a retirar las ofertas económicas presentadas por la empresa y/o consorcio que tengan como socio o integrante al adjudicatario, respecto a todos los demás puestos. Del mismo modo, en caso el adjudicado sea la persona jurídica o el consorcio, se procederá retirar las propuestas económicas de los socios o integrantes, respecto a todos los demás puestos. Dichas propuestas quedarán en custodia del Notario Público hasta que finalice el proceso de subasta.

(*) Absolución a la Consulta 5:

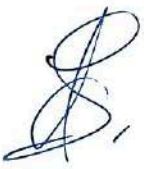


Sí puede postular como persona natural y a la vez como socio de una persona jurídica, pero solo se le podrá adjudicar un puesto ya sea como persona natural o

socio de una persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1.1 de las Bases.

Es decir, se puede presentar las propuestas técnicas y ofertas económicas simultáneas por todos los puestos, pero una vez adjudicada la buena pro del derecho de arrendamiento de un puesto, ya no puede participar para otros puestos, sea como persona natural, como socio de una persona jurídica o como integrante de un consorcio.

El impedimento de ser adjudicatario del arrendamiento de más de un puesto se extiende también al cónyuge o conviviente, sea que participe de la subasta como persona natural, socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio.

3.1.2 No podrá participar en la presente subasta como postor, sea como persona natural, como persona jurídica, como socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio, aquél que:

- 
- 
- 
- i. Tenga contrato de arrendamiento o concesión de un Puesto del Gran Mercado Mayorista de Lima. Los comerciantes adjudicados de cualquier giro no podrán participar de esta subasta pública.
 - ii. Sea socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio que tenga contrato de arrendamiento o concesión de un Puesto en el Gran Mercado Mayorista de Lima.
 - iii. Los cónyuges o convivientes de las personas naturales o de los socios de una persona jurídica o de los integrantes de un consorcio que tenga contrato de arrendamiento o concesión con EMMSA.
 - iv. Tenga vínculo de alguna índole con algún funcionario(s) o servidor(es) de EMMSA y/o de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - v. Se encuentre sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por las entidades del Estado y/o se encuentre impedido de contratar con el Estado y/o esté impedido de adquirir derechos reales del Estado, de conformidad con el artículo 35 del TUO de la Ley 29151, Ley General de Sistema de Bienes Estatales, y el artículo 1366 del Código Civil.
 - vi. Haya sido sancionado administrativamente por **EMMSA** por haber infringido las normas establecidas por **EMMSA**, en el último año.
 - vii. Tenga sentencia judicial firme o laudo arbitral por proceso relacionado con el incumplimiento de alguna obligación contractual con alguna Entidad del Estado, en el que se declare su responsabilidad por dicho incumplimiento.
 - viii. Se encuentren sometidos a un Procedimiento Concursal con EMMSA al momento de presentar los Sobres N° 1 y N° 2.
 - ix. Se encuentren inmersos dentro de alguna de las causales de disolución, liquidación o extinción de sociedades que regula la Sección Cuarta del Libro Cuarto de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y modificatorias.
 - x. Se encuentre con proceso judicial y/o arbitral en trámite con EMMSA, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

(*) Absolución a la Consulta 29:

De acuerdo al cronograma del proceso de subasta, la constancia de no tener proceso judicial y/o arbitral con EMMSA fue entregada sin solicitud previa los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de julio.

Sin perjuicio de ello, los participantes que por algún motivo no hayan podido recabar la constancia de no tener proceso judicial y/o arbitral con EMMSA, constancia de no adeudo y, de ser el caso, de participación en plan piloto, pueden solicitarla a través de la mesa de partes de EMMSA hasta el 24 de julio del presente año para que previa verificación sea emitida por el área competente y podrán recogerlas hasta el 27 de julio de 2022.

- xi. Se encuentren con deudas pendientes de pago a favor de EMMSA
- xii. EMMSA le haya resuelto el contrato, por causa imputable al postor, con una antigüedad no mayor de tres (03) años.
- xiii. Si registra deudas tributarias en cobranza coactiva.

(* Absolución a la Consulta 9:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 de las Bases no pueden participar del presente proceso de subasta como postor (sea como persona natural, como persona jurídica, como socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio) aquel que tenga contrato de arrendamiento o concesión de un puesto del GMML o sea socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio que tenga contrato de arrendamiento o concesión de un puesto en el GMML, entre otros supuestos.

En tal sentido, cualquier empresa no podrá participar como postor en el presente proceso de subasta si es que alguno(s) de sus socios está inmerso en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 3.1.2 de las Bases.

(* Absolución a la Consulta 77:

De conformidad con el numeral 3.1.2 de las Bases, no pueden participar del presente proceso de subasta quienes tengan contrato vigente de arrendamiento o concesión de un puesto del GMML. Además, cabe precisar que no es viable la adjudicación directa de los puestos del Pabellón B3 del GMML dado que la legislación vigente no lo permite.

(* Absolución a la Consulta 78:

De conformidad con el numeral 3.1.2 de las Bases, no pueden participar del presente proceso de subasta quienes tengan contrato vigente de arrendamiento o concesión de un puesto del GMML.

3.1.3 Cada postor deberá presentar una carta de presentación para informar su intención de participar en la subasta (**Anexo N° 1**), la cual contendrá como mínimo la siguiente información: nombre completo, documento de identidad, correo electrónico, domicilio en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfonos fijo y celular

La carta de presentación del postor deberá ser presentada en el acto de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma de la subasta (**Anexo N° 13**).

3.2 Representante Legal

En el caso de personas jurídicas, la representación legal se acreditará adjuntando la vigencia del poder respectivo, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha de la convocatoria.

El representante legal del postor goza de las facultades inherentes a su cargo conforme a lo descrito en la vigencia de poder.

3.3 Apoderado

3.3.1 Designaciones y facultades

El participante o postor o su representante legal, a través del otorgamiento de un poder con firma legalizada ante notario público, adjuntando el DNI del poderdante, podrá designar a un apoderado para que lo represente en los actos del presente proceso de subasta, según lo especifique en el documento de designación, indicando sus nombres completos y documento de identidad, así como domicilio en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono y correo electrónico.

Las facultades otorgadas al apoderado deberán ser lo suficientemente amplias como para que pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, especialmente:

- a) Suscribir todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2, incluidos los que corresponden en caso de empate durante la evaluación de propuestas.
- b) Asistir al acto público de la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.
- c) De ser el caso, suscribir las actas derivadas del proceso de la subasta pública.

3.3.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombra al apoderado del participante o postor deberá contener las facultades de representación correspondientes, incluyendo aquellas que están señaladas en el Numeral 3.3.1, y deberá ser presentado en el acto de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, en la fecha señalada en el cronograma de la subasta (**Anexo N° 13**).

El nombramiento de un nuevo apoderado del postor, o la sustitución de los inicialmente designados, solo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, incluyendo la revocatoria expresa de las facultades del anterior apoderado.

En caso el Postor sea un consorcio, dicha designación deberá ser efectuada por cada uno de los integrantes del consorcio.

4. CAPÍTULO IV: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

4.1 Consultas Sobre las Bases

4.1.1 Plazo para efectuar Consultas

Durante las fechas establecidas en el cronograma de la subasta (**Anexo N° 13**), los participantes podrán realizar consultas sobre lo dispuesto en las presentes Bases y el desarrollo del proceso de subasta. El Comité, de considerarlo pertinente, acogerá las consultas y las absolverá. Las comunicaciones del Comité que absuelven las consultas formarán parte de las Bases Integradas que serán publicadas en la página web institucional de EMMSA.

Dichas consultas deberán ser canalizadas, en el caso de personas naturales, a través del mismo participante, y en el caso de persona jurídica, a través de su representante legal.

4.1.2 Formalidad de las Consultas

Los Participantes podrán formular todas las consultas y/o aclaraciones que estimen convenientes sobre asuntos relacionados al proceso de la subasta pública, de acuerdo con el cronograma de la subasta consignado en el **Anexo N° 13**. Éstas deberán ser formuladas por escrito, y deberán estar dirigidas a:

Comité de Adjudicación
Empresa Municipal de Mercados S.A.

"Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA – Arrendamiento de Puestos para la Venta de Frutas en el Gran Mercado Mayorista de Lima – Pabellón B3"

Domicilio: Av. La Cultura 808. Santa Anita. Lima. Perú
Teléfono: 518-2800.
Correo electrónico: subastas@emmsa.com.pe

Las consultas que formulen los participantes con relación a las Bases podrán ser presentadas en forma física a través de la mesa de partes de EMMSA o por vía digital mediante correo electrónico debiéndose acompañar el archivo digital correspondiente en programa Word, el cual deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico: subastas@emmsa.com.pe.

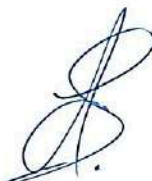
4.2 Comunicaciones

- 4.2.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán publicadas en la página web institucional de EMMSA en la fecha establecida en el cronograma, sin indicar e identificar al autor de la consulta.
- 4.2.2 Las comunicaciones emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, vinculantes para los Participantes o Postores.
- 4.2.3 Todas las comunicaciones o notificaciones derivadas de la subasta, dirigidas al participante, postor o adjudicado, podrán hacerse mediante publicación en la página web institucional de EMMSA, mediante correo electrónico, o, de ser necesario, mediante carta entregada en el domicilio señalado o por conducto notarial; entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquiera de las formas de notificación antes señaladas.

5. CAPÍTULO V: CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1 (PROPUESTA TÉCNICA) y N° 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)


5.1 Generalidades

- 5.1.1 Los Sobres N° 1 (Propuesta Técnica) y N° 2 (Propuesta Económica) solo podrán ser presentados personalmente por el postor (persona natural o persona jurídica) o por su apoderado. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, electrónica o cualquier otro tipo de comunicación.
- 5.1.2 Los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2 y, en general, todos los documentos que los postores presenten con relación a la subasta pública deberán estar visados en cada folio y firmados por el participante o postor o representante legal o apoderado que se encuentre debidamente facultado para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.

- 
- 5.1.3 Una persona natural puede designar un apoderado solo para la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.
 - 5.1.4 La presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo ante el Comité, en presencia de Notario Público y, en caso asista, el representante del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor, en el lugar que serán previamente comunicados a través de la página web de EMMSA, en la fecha y hora indicada en el cronograma de la subasta (**Anexo N° 13**).
 - 5.1.5 Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán estar dirigidos al Comité, conforme al modelo de rótulo señalado en el numeral 4.1.2 de las Bases y las formalidades establecidas en el numeral 5.3.
 - 5.1.6 Durante el acto de celebración del acto público de presentación y apertura de sobres los postores deberán cumplir con las medidas de bioseguridad impuestas por el Gobierno para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, incluyendo la pauta de vacunación completa y el uso de doble mascarilla o una KN95
 - 5.1.7 El postor será responsable de la elaboración y presentación de los sobres, haciéndose cargo de todos los costos o gastos, directos o indirectos, en los que incurra relacionados con la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2. EMMSA no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la subasta, el resultado de este o si se declara desierta.


5.2 Documentos Originales y Copias

Los postores presentarán:

- 
- El Sobre N° 1: un (01) ejemplar en original y una (01) copia simple de la propuesta técnica, y
 - El Sobre N° 2: un (01) ejemplar en original de la propuesta económica.

Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán estar debidamente identificados como "Original" y "Copia" donde corresponda.

5.3 Formalidades de Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2



5.3.1 Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité en envoltorios, cajas o sobres cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones:

- (i) **"Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA – Arrendamiento de Puestos para la Venta de Frutas en el Gran Mercado Mayorista de Lima - Pabellón B3"**
- (ii) "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2", según sea el caso;
- (iii) Nombre del Postor;
- (iv) Número de Puestos al cual postula; y,
- (v) Número de folios.

En caso al momento de la presentación de los documentos antes referidos el Comité advierta que no se cumple con dicha formalidad, invitará al postor o a su apoderado, según corresponda, a que en el acto proceda a efectuar la enmienda respectiva.

5.3.2 Toda la documentación presentada en los Sobres N° 1 y N° 2 deberá ser perfectamente legible y deberá **estar foliada en forma clara y de manera correlativa y rubricada por el postor o su apoderado en cada folio.**

Asimismo, se deberá incluir un **índice numerado (Anexo N° 2)** de todos los documentos incluidos en el Sobre N° 1.

(*) Absolución a la Consulta 4:

Sí, deberán foliarse todas las hojas contenidas en el Sobre N° 1, incluidas las caratulas, tanto en el original como en la copia. El número de folios del original debe coincidir con la copia.

Asimismo, se precisa que los Sobres N° 1 y N° 2 deberán estar cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones establecidas en el numeral 5.3.1 de las Bases, para lo cual deberán utilizar los rótulos incluidos en el Anexo N° 16.

5.3.3 Los Sobres deberán entregarse en el acto público de presentación de sobres en el día señalado en el cronograma de la subasta (**Anexo N° 13**), por intermedio del postor o su apoderado. No se recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, electrónica o cualquier otro tipo de comunicación; y si se recibieran no se considerarán para ningún efecto.

5.3.4 En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, **el monto expresado en letras prevalecerá.**

(*) Absolución a la Consulta 7:

No se realizará evaluación previa del expediente técnico (Sobre N° 01), toda vez que de conformidad con el numeral 5.1.7 de las Bases, el postor será responsable de la elaboración y presentación de los sobres.

5.4 Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases

La presentación de los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2, o de cualquier otro documento o comunicación al Comité, implican el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los postores, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquellos.

El tratamiento de la documentación e información presentada por los postores se realizará conforme a los principios de "Presunción de Veracidad" y "Privilegio de Controles Posteriores", de acuerdo con lo establecido en los apartados 1.7 y 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 51° del mismo cuerpo normativo, todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los participantes en el proceso de subasta pública, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz, salvo prueba en contrario.

EMMSA realizará el control posterior de las declaraciones, documentación e información presentada por los postores, estando facultada para proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 34, numeral 34.3, del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6. CAPÍTULO VI: ETAPAS DE LA SUBASTA

La subasta se divide en dos (2) etapas principales:

- (i) Presentación y Calificación de los Sobres N° 1 y N° 2; y
- (ii) Otorgamiento de la Buena Pro.

6.1 Presentación y Calificación de los Sobre N° 1 - Propuesta Técnica y Sobre N° 2 - Propuesta Económica

6.1.1 Generalidades

La etapa de presentación de los sobres y calificación de las propuestas tiene por objeto que los postores interesados acrediten ante el Comité que reúnen los requisitos mínimos de condiciones financieras, técnicas y legales, detallados en las Bases.

Podrá participar como postor en la presente subasta las personas naturales, las personas jurídicas o consorcios, conformados o por conformarse, que adquieran las Bases.

El postor, sea persona natural, persona jurídica o consorcio podrá presentar una sola propuesta técnica (Sobre N° 1) para todos los puestos a los que postula y las propuestas económicas de forma individual (Sobre N° 2), por cada uno de los puestos a los que desee participar.

(* Absolución a la Consulta 1:

Sí es posible presentar varios sobres para postular a diferentes puestos.

Los participantes que deseen postular a más de un puesto, sea persona natural, persona jurídica o consorcio, deben tener en cuenta lo siguiente:

- Deberán presentar una sola propuesta técnica (Sobre N° 1) en original y copia.
- La cantidad de propuestas económicas (Anexo N° 11) debe ser igual a la cantidad de puestos a los que desea postular, debiendo precisar en cada propuesta el número del puesto.
- Cada una de las propuestas económicas (por puesto) debe ser presentada en **sobres separados** (Sobre N° 02).
- Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán estar cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones establecidas en el numeral 5.3.1 de las Bases, para lo cual deberán utilizar los rótulos incluidos en el Anexo N° 16.
- Solo es posible la adjudicación de un puesto, sea como persona natural, persona jurídica, consorcio, socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio.

En caso un postor (sea como persona natural, persona jurídica, consorcio, socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio) sea adjudicado con el arrendamiento de un puesto ya no podrá participar del proceso de adjudicación respecto de los otros puestos, por lo que se procederá a retirar las demás propuestas económicas presentadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.1 de las Bases. Sin embargo, si la adjudicación de la buena pro es materia de impugnación, se mantendrán las propuestas del ganador respecto de los demás puestos y será objeto de calificación por parte del Comité, pero ello no implica que se le pueda adjudicar el arrendamiento de otro puesto (solo se adjudica el arrendamiento del primer puesto en que haya obtenido mayor puntaje). Interpuesta la primera impugnación, se procederá a mantener y calificar las propuestas presentadas por todos los postores para los demás puestos.

Debe precisarse que la apertura del Sobre N° 2 y calificación de la propuesta económica se efectúa en orden numérico, es decir se inicia en el puesto N° 01 y culmina con el puesto N° 104.

El postor que desee impugnar la buena pro deberá expresar su voluntad en el mismo acto público luego de que el Comité anuncie la propuesta ganadora y antes de iniciar la evaluación de las propuestas económicas del siguiente puesto, debiéndose dejar constancia de ello en el acta, de no hacerlo se entenderá que está de acuerdo con la

decisión del Comité, en tanto ello, de presentar una eventual apelación esta será rechazada. La impugnación deberá formalizarse mediante documento escrito y sustentado dirigido a la Gerencia General de EMMSA en el plazo de dos (02) días hábiles luego de otorgada la buena pro. La impugnación de la buena pro suspenderá los plazos para tener por consentida la buena pro del puesto objeto de impugnación y siguientes. La adjudicación de la Buena Pro quedará consentida si no se presenta ninguna impugnación en el plazo previsto o será firme cuando habiéndose presentado impugnaciones, ya se han resuelto todos los recursos.

En caso de que el postor obtenga la adjudicación de la buena pro del arrendamiento de un puesto, **ya no podrá participar del proceso de adjudicación de la buena pro de otro puesto en la presente subasta**, por lo que se procederá a retirar las propuestas económicas presentadas para los demás puestos, dejando constancia en el acta. Dichas propuestas quedarán en custodia del Notario Público hasta que finalice el proceso de subasta.

De igual modo, de ser el caso, **tampoco podrán seguir participando en la adjudicación de la buena pro de los demás puestos en la presente subasta: los cónyuges o convivientes del postor adjudicado, así como las personas jurídicas en que el postor adjudicado y/o su cónyuge o su conviviente sea(n) socio(s).**

En tal sentido, una vez que una persona haya sido adjudicada con la buena pro se procederá a retirar las propuestas económicas presentadas por su cónyuge o su conviviente así como por la(s) persona(s) jurídica en que el adjudicado y/o su cónyuge o conviviente sean socios. Dichas propuestas quedarán en custodia del Notario Público hasta que finalice el proceso de subasta.

En caso de persona jurídica o consorcio, la obtención de la adjudicación de la buena pro del arrendamiento de un puesto conllevará la imposibilidad de que sus socios o integrantes, así como los cónyuges o convivientes de sus socios o integrantes, puedan seguir participando en la subasta para la adjudicación de la buena pro de otro puesto, sea como persona natural o como socio de otra persona jurídica.

En tal sentido, una vez que una persona jurídica o consorcio haya sido adjudicado con la buena pro se procederá a retirar las propuestas económicas presentadas por sus socios o integrantes y/o por los cónyuges o convivientes de sus socios o integrantes que estén participando en la presente subasta, sea como persona natural, como socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio. Dichas propuestas quedarán en custodia del Notario Público hasta que finalice el proceso de subasta.

EMMSA se reserva el derecho para que en verificación posterior compruebe la autenticidad de las declaraciones, información y documentación presentada por los postores.

6.1.2 Acto de Presentación del Sobre N° 1 (Propuesta Técnica) y Sobre N° 2 (Propuesta Económica)

El acto de presentación de los Sobres N° 1 (Propuesta Técnica) y N° 2 (Propuesta Económica) se realizará en el lugar que serán previamente comunicados a través de la página web de EMMSA, en la fecha y hora establecida en el cronograma de la subasta (**Anexo N° 13**).

En el acto intervendrán:

- El Comité de Adjudicaciones de la subasta pública, cuyo Presidente conducirá el acto;

- Un Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe del acto;
- Un representante del Órgano de Control Institucional de EMMSA, en calidad de veedor; y,
- Los postores o sus apoderados.

La inasistencia del veedor no impedirá la realización del acto público.

Iniciado el acto, el Presidente del Comité, con asistencia de los demás miembros, llamará a los postores por orden alfabético a fin de confirmar su asistencia. Si al momento de ser llamado el postor no se encuentra presente se tiene por desistido.

Una vez finalizado el llamado por parte del Comité, ningún postor o, de ser el caso, apoderado, que no haya estado presente al momento de ser llamado podrá participar en el acto público.

Posteriormente el Presidente del Comité, con asistencia de los demás miembros, llamará a cada uno de los postores para que entreguen sus respectivos sobres, acompañados de la correspondiente carta de presentación del postor debidamente suscrita (**Anexo N° 1**).

La recepción de los Sobres se realizará por orden alfabético de los postores.

Los postores presentarán los Sobres N° 1 (Propuesta Técnica) y N° 2 (Propuesta Económica), debidamente cerrados.

El Sobre N° 1 (Propuesta Técnica), se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público, y se elaborará un acta en donde se dejará constancia de: (i) la presentación del Postor correspondiente, (ii) el número de orden que corresponda a cada Postor, (iii) la cantidad de folios correspondiente a la documentación incluida en ellos, (iv) que el contenido de la propuesta técnica se encuentre completo, sin que esto signifique la validación de estas.

El acta será suscrita por los miembros del Comité, el Notario Público y el representante del Órgano de Control Institucional de EMMSA que haya asistido al evento.

El Sobre N° 2 (Propuesta Económica), deberá encontrarse cerrado y ser presentado también en la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, de acuerdo con el cronograma de la subasta.

El Notario conservará en su poder y sin abrir los Sobres N° 2 hasta la fecha programada para la realización del acto de apertura del Sobre N° 2 y de adjudicación de la buena pro, según el cronograma de la subasta pública (**Anexo N° 13**).

6.1.3 Contenido del Sobre N° 1 – Propuesta Técnica

El postor deberá presentar en el Sobre N° 1 los documentos que acrediten que cumple con los requisitos financieros, técnicos y legales que a continuación se detalla. La documentación que acredita tales requisitos deberá estar precedida de un índice numerado de todos los documentos incluidos (**Anexo N° 2**).

(*) Absolución a la Consulta 36:

El participante, como persona natural, debe presentar todos los documentos requeridos en el numeral 6.1.3 de las Bases (requisitos financieros, técnicos y legales), salvo aquellos que solo correspondan a persona jurídica o consorcio.

6.1.3.1 Requisitos Financieros

Los requisitos financieros acreditan la solvencia financiera del postor que asegure la capacidad necesaria para desarrollar la actividad de comercialización de productos alimenticios perecibles. Estos requisitos se acreditan con la presentación de por lo menos uno de los documentos siguientes:

- a. Copia de la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio del año 2019 y/o del año 2020 y/o del año 2021, debidamente presentada ante la SUNAT. En caso de consorcio, dicha información se presentará por lo menos por uno de los integrantes del mismo.
- b. Copia simple de los Estados Financieros suscritos por Contador Público Colegiado hábil y por el postor, correspondiente al ejercicio del año 2019 y/o del año 2020 y/o del año 2021. En caso de consorcio, dicha información se presentará por lo menos por uno de los integrantes del mismo.
- c. Carta de referencia financiera emitidas por una institución financiera, con vigencia no mayor a tres (03) meses. En caso de consorcio, dicha información se presentará por lo menos por uno de los integrantes del mismo.



(* Absolución a la Consulta 26:

Se aceptará como referencia financiera las cartas emitidas por la entidad o entidades financieras autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros que indiquen cualquiera de los aspectos detallados en la consulta u otros que acrediten que el postor es cliente de dicha entidad.



(* Absolución a la Consulta 38:

Acreditar el requisito financiero es indispensable. De no tener Declaración Jurada Anual, el postor podrá presentar cualquiera de los otros dos documentos contemplados en el numeral 6.1.3.1 de las Bases.



6.1.3.2 Requisitos Técnicos

Los requisitos técnicos acreditan los volúmenes y el ejercicio de la actividad de comercialización del giro de Frutas. Estos requisitos se acreditan con la presentación de la siguiente documentación:

- El postor deberá acreditar el ejercicio de la actividad de comercialización y el Volumen Mínimo Comercializado respecto al giro de Frutas a través de por lo menos uno de los siguientes documentos: i) Tickets de balanza, ii) Facturas y/o boletas de venta, iii) Guías de transporte o remisión, iv) Reportes de ingreso de productos agrícolas del giro de frutas emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística de EMMSA, v) Liquidación de compra u otros documentos que acrediten su volumen de comercialización.

(* Absolución a la Consulta 10:

Si bien es cierto, las bases no exigen que el postor realice exclusivamente la comercialización del giro de frutas; sin embargo, para la calificación en el presente proceso de subasta, solo se tendrá en cuenta y contabilizará el volumen de comercialización del del giro de frutas, que se acreditará a través de por lo menos

uno de los documentos señalados en el numeral 6.1.3.2 de las Bases. Dicha documentación debe corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2022.

(*) Absolución a la Consulta 27:

Según el numeral 6.1.3.2 de las Bases, para dicha acreditación no se hace referencia a solo uno, sino más bien se refiere a por lo menos uno, es decir cabe la posibilidad de que sean dos o más de los documentos indicados.

(*) Absolución a la Consulta 35:

Con relación a los comprobantes que certifiquen el volumen diario se adjuntara copia simple de los mismos; sin perjuicio de que EMMSA ostenta la facultad de requerir la presentación de los documentos originales en el marco del control posterior.

La documentación que acredite la actividad comercial y volumen mínimo comercializado irá precedida por el formato de resumen del promedio diario comercializado (**Anexo N° 03**). Asimismo, la documentación se organizará por meses, según la fecha del documento presentado, la documentación de cada mes irá precedida por la tabla de volumen de comercialización mensual (**Anexo N° 04**).

El reporte de ingresos de productos agrícolas del giro de frutas emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística de EMMSA, será expedido a solicitud del participante, en caso corresponda.

(*) Absolución a la Consulta 2:

El reporte de ingresos de productos agrícolas del giro de frutas emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística de EMMSA solo se podrá combinar si la demás documentación que sustenta el volumen de comercialización (boletas, facturas, liquidaciones u otros) corresponden a productos que no han ingresado al GMML.

El promedio diario comercializado será el correspondiente a doce (12) meses consecutivos o a seis (06) meses consecutivos o a tres (03) meses consecutivos, en el periodo del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2022, a elección del postor.

(*) Absolución a la Consulta 6:

Para determinar el promedio diario de toneladas (volumen de comercialización) no se suman los periodos a los que hace mención (tres, seis o doce meses), sino más bien se elige solo uno de esos periodos, el que más le convenga, conforme se indica en el apartado 6.1.3.2 de las Bases y en el Anexo N° 3. En caso el postor presente el Reporte de ingreso de producto agrícola del giro de frutas emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística de EMMSA, no podrá presentar boletas, liquidaciones, facturas u otros documentos emitidos respecto de productos agrícolas del giro de frutas que hayan ingresado al GMML, toda vez que de hacerlo se estaría contabilizando el mismo producto dos veces.

Si la documentación que sustenta el volumen de comercialización corresponde a productos que no han ingresado al GMML, el postor sí puede presentar dicha documentación, además del reporte de ingreso emitido por EMMSA.

El Postor deberá acreditar un promedio diario de comercialización del Giro de Frutas con un volumen mínimo equivalente a:

Grupo Comercial	Volumen Mínimo del Promedio Diario Comercializado
Frutas	4 TM

En el caso de estar inscrito en el Plan Piloto (FRUTAS) del GMML, considerando el área menor del puesto que arriendan, el postor deberá acreditar un promedio diario de comercialización con un volumen mínimo equivalente a:

Grupo Comercial	Volumen Mínimo del Promedio Diario Comercializado
Frutas	2 TM

En caso de participar como consorcio, para efectos de la determinación del promedio diario comercializado y la evaluación de la propuesta técnica, se sumarán las toneladas de cada integrante. Todos los integrantes del consorcio deben acreditar el ejercicio de la actividad comercial del giro de frutas.

(*) Absolución a la Consulta 12:

Sí existiera observación si uno de los integrantes del consorcio se dedica a la actividad de transporte y no a la actividad de comercialización mayorista del giro de frutas, toda vez que de acuerdo al último párrafo del numeral 6.1.3.2 de las Bases, todos los integrantes del consorcio, deben acreditar el ejercicio de la actividad comercial del giro de frutas a través de por lo menos uno de los documentos señalados en el numeral 6.1.3.2 de las Bases. Dicha documentación debe corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2022.

(*) Absolución a la Consulta 32:

En caso de consorcio, se sumarán las toneladas de cada integrante para determinar el volumen de comercialización. Cabe precisar que todos los integrantes del consorcio deben tener la actividad de comercialización mayorista del giro de frutas.

(*) Absolución a la Consulta 79:

Lo que se pretende es evaluar y calificar el volumen de comercialización de los productos alimenticios del giro de frutas, en un contexto de libre competencia y concurrencia, a fin de verificar que los postores sean comerciantes mayoristas, dado que se trata de puestos de comercialización mayorista.

6.1.3.3 Requisitos Legales

El postor deberá presentar todos y cada uno de los siguientes documentos como parte del Sobre N° 1:

- a. Índice numerado de los documentos (**Anexo N° 2**).
- b. Copia de DNI, y en caso de persona jurídica, copia simple de registro de poderes actualizada, con una vigencia no mayor de treinta (30) días y copia de DNI del representante legal.
- c. Original del depósito realizado en la cuenta en Dólares de EMMSA N° 102412322000000299 (CCI N° 800-041-232200000029-65) de la Caja Metropolitana de Lima, que acredita la entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta, con indicación del RUC del postulante.

(*) Absolución a las Consultas 8 y 18:

La garantía de seriedad de la oferta asciende exactamente a **US\$ 3,063.33 (Tres Mil Sesenta y Tres con 33/100 Dólares Americanos)**, que corresponde al 50% del precio base, conforme se establece en el numeral 1.6.6 de las Bases. Los impuestos correspondientes (ITF) deben ser cubiertos por el postor.

Al realizar el depósito se debe consignar el número de RUC del postor.

(*) Absolución a las Consultas 11, 17, 19, 39 y 40:

Sí, al final del proceso se devolverá la garantía de seriedad de la oferta a todos los participantes (ganadores y no ganadores de la buena pro), salvo a aquellos ganadores de la buena pro que incumplan cualquiera de sus obligaciones contraídas con relación a su propuesta y las obligaciones señaladas en el numeral 10.2 de las Bases, por razones imputables a éste, o de cualquier modo rehúye injustificadamente la suscripción del contrato, conforme se establece en el numeral 10.3 de las mismas.

(*) Absolución a la Consulta 13:

No se requiere que el postor tenga el 50% del dinero en físico en la subasta, ni el Comité, ni ninguna otra área de EMMSA recibirá monto dinerario alguno en físico por ningún concepto.

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta que equivale el 50% del precio base (US\$ 3,063.33) debe ser depositada en la cuenta en dólares de EMMSA N° 102412322000000299 de la Caja Metropolitana de Lima y el original del comprobante debe ser incluido en la propuesta técnica (Sobre N° 01).

(*) Absolución a la Consulta 14:

Sí, basta un depósito de seriedad de oferta para participar a varios puestos.

(*) Absolución a la Consulta 18:

Sí, basta un depósito de seriedad de oferta para participar a varios puestos.

- d. Copia del recibo que acredite el pago por la compra de Bases, con indicación RUC del postulante.
- e. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), con actividad comercial Venta Mayorista de Alimentos – Código 4630. En caso de consorcio, dicha información la debe presentar, por lo menos, el consorciado principal.
- f. Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado ni para adquirir derechos reales del Estado. (**Anexo N° 5**)

- g. Declaración Jurada de no tener vínculo de ninguna índole con algún funcionario(s) o servidores de EMMSA y/o de la Municipalidad Metropolitana de Lima. **(Anexo N° 6)**
- h. Declaración Jurada de Antecedentes Policiales, Penales y Judiciales. **(Anexo N° 7)**
- i. En caso de persona jurídica, se requerirá copia simple del documento de constitución social de la empresa debidamente inscrita en los Registros Públicos y acompañarse igualmente copia simple de las modificaciones de los estatutos del postor.
- j. Declaración jurada de ser comerciante mayorista del Giro de Frutas, indicando el volumen promedio diario que comercializa. **(Anexo N° 8)**
- k. Declaración Jurada de no ser cónyuge o conviviente de una persona o de un socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio que tenga contrato de arrendamiento o concesión de puestos en el GMML. **(Anexo N° 9).**
- l. En caso de un Consorcio, se deberá presentar el contrato de consorcio o la promesa formal de consorcio conforme al modelo del **Anexo N° 10.**
- m. Constancia expedida por la Subgerencia de Tesorería, de no tener deudas por ningún concepto con EMMSA, cuya emisión es gratuita.
- n. Constancia expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de no tener procesos judiciales y/o arbitrales con EMMSA, cuya emisión es gratuita.
- o. El postor podrá presentar la constancia de estar participando en el Plan Piloto del GMML, la misma que será expedida por la Subgerencia de Administración de Mercados y cuya emisión es gratuita. La presentación de este documento es materia de calificación.

(*) Absolución a las Consultas 33 y 34:

De acuerdo con el cronograma del proceso de subasta, la constancia de no tener proceso judicial y/o arbitral con EMMSA, de no tener deuda y, de ser el caso, de participar en el plan piloto fueron entregadas sin solicitud previa los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de julio.

Sin perjuicio de ello, los participantes que por algún motivo no hayan podido recabar dichas constancias podrán solicitarlas a través de la mesa de partes de EMMSA hasta el 24 de julio del presente año para que previa verificación sea emitida por el área competente y podrán recogerlas hasta el 27 de julio de 2022.

- p. El postor podrá presentar acreditación de ser productor en el giro, expedida por la Dirección Regional Agraria, Agencia u Oficina Agraria, Dirección Zonal o Agencia Zonal de Agro Rural o Autoridad comunal, junta de usuarios, Juez de paz, entre otras autoridades de la jurisdicción. La presentación de este documento es materia de calificación.

(*) Absolución a la Consulta 16:

No es necesario que los integrantes de un consorcio sean productores para poder participar en el proceso de subasta.

En caso que lo sea, basta la acreditación de uno de los integrantes del consorcio.

- q. En caso de persona jurídica, deberá presentar una relación de sus socios y, de ser el caso, de los cónyuges y/o convivientes de los socios, indicando nombre y número de DNI.

- r. En caso el postor sea socio o cónyuge o conviviente de un socio de alguna(a) empresa(s) que también participe en la presente subasta pública, deberá indicar la razón social y número de RUC de la(s) empresa(s) en que el postor o su cónyuge o su conviviente tenga participación.

Los documentos descritos en los literales m), n) y o) serán entregados personalmente al postor o su representante legal, previa identificación, en Mesa de Partes de EMMSA en las fechas establecidas en el cronograma de la Subasta.

Las declaraciones juradas serán suscritas por cada uno de los integrantes del consorcio.

Se deberá presentar sólo una propuesta técnica, si la misma es considerada conforme, tendrá validez para todas las ofertas económicas de los puestos a los cuales postula.

6.1.4 Verificación Formal del Contenido del Sobre N° 1 por el Comité

Durante el acto de recepción de propuestas, el Comité revisará los documentos presentados en el Sobre N° 1 – Propuesta Técnica y comunicará a cada postor sobre los defectos no sustanciales que consten en sus documentos a efecto de que procedan a subsanar en el acto dichos defectos, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Son requisitos de defectos no sustanciales, con derecho a subsanación, aquellos conocidos como de forma, como por ejemplo la falta del foliado de las hojas, falta de firma en algún documento, redacción y orden, entre otras, que el Comité considere conveniente aplicar.

En caso el Comité advierta que el postor ha omitido adjuntar algún documento exigido por las bases para la presentación del Sobre N° 01, se requerirá a éste para que en el acto de forma inmediata cumpla con presentar la documentación faltante, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación. Si luego de la solicitud del Comité, el postor no cumple de forma inmediata con presentar la documentación requerida por las bases, se considerará que incurre en un defecto sustancial sin posibilidad de subsanación.

Los postores que no califiquen quedarán automáticamente excluidos de la subasta para todo efecto.

El postor cuya oferta sea excluida tendrá derecho a impugnar tal decisión ante la Gerencia General de EMMSA. A tal efecto, **en el mismo acto de presentación y apertura del Sobre N° 01, el postor deberá expresar su voluntad de impugnar la decisión del Comité.** Dicha impugnación no suspenderá el acto de subasta, se dejará constancia de ella en el acta y **deberá formalizarse en el plazo máximo de dos (02) días hábiles** de realizado el acto público de presentación de los Sobres N° 01 y 02 y Apertura del Sobre N° 01. La Gerencia General deberá resolver el recurso de apelación dentro del plazo de cinco (05) días hábiles desde la formalización de la impugnación.

6.1.5 Calificación de la Propuesta Técnica (Sobre N° 1)

El Comité se reunirá en las fechas establecidas en el cronograma para calificar la propuesta técnica de los postores conforme a lo establecido en el numeral 6.1.7.1; dejándose constancia del resultado en la correspondiente ficha de evaluación suscrita por el responsable de la misma.

El resultado de la calificación de la propuesta técnica se comunicará en el acto público de Apertura y Calificación del Sobre N° 02 a realizarse en la

fecha establecida en el cronograma. En dicho acto público se procederá a la apertura del Sobre N° 2 sólo respecto de aquellas propuestas técnicas que hayan superado el puntaje mínimo requerido, conforme se detalla en el siguiente numeral.

6.1.6 Acto de Apertura y Contenido del Sobre N° 2 - Propuesta Económica.

El acto de apertura del Sobre N° 2 y la adjudicación de la buena pro es un acto público que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma de la subasta, en el lugar previamente comunicado a través de la página web de EMMSA. Cualquier variación será comunicada oportunamente.

El acto será presidido por el Comité, y contará con la presencia de un Notario Público, un representante del órgano de Control Institucional de EMMSA, en calidad de veedor, y de los postores o sus apoderados, que deseen hacerlo. La inasistencia del veedor no impedirá la realización del acto público.

Iniciado el acto público, el Comité comunicará el resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre N° 01) a los asistentes del evento.

Para acceder a la evaluación económica, el postor debe alcanzar como mínimo sesenta (60) puntos en la evaluación de su propuesta técnica. El postor que no alcance el puntaje mínimo requerido será descalificado.

El postor cuya oferta sea excluida por no obtener el puntaje mínimo tendrá derecho a impugnar tal decisión ante la Gerencia General de EMMSA impugnando la adjudicación de la buena pro del respectivo puesto o, de ser el caso, la declaración de Subasta desierta. A tal efecto, en el mismo acto el postor deberá expresar su voluntad de impugnar la decisión del Comité. Dicha impugnación no suspenderá el acto de subasta, se dejará constancia de ella en el acta y deberá formalizarse en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de realizada la adjudicación de la buena pro o de haberse declarado desierto el proceso de subasta para el puesto respectivo. En el escrito de apelación se deberá precisar el puesto cuya adjudicación de la buena pro se impugna. La impugnación será presentada y tramitada conforme a lo dispuesto en el apartado 7.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre N° 2 de los postores calificados y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases.

Debe precisarse que la apertura del Sobre N° 2 y calificación de la propuesta económica se efectúa en orden numérico, es decir se inicia en el puesto N° 01 y culmina con el puesto N° 104.

El Sobre N° 2 debe estar cerrado y deberá haberse presentado en la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, de acuerdo con el cronograma de la subasta, habiéndose conservado en poder del Notario Público y sin abrir hasta la fecha del acto de apertura del Sobre N° 2.

El Sobre N° 2 del postor deberá contener como mínimo la siguiente información: Propuesta Económica (monto en Dólares Americanos ofertado) por el derecho de adjudicación del arrendamiento del puesto al cual postula, de acuerdo con el formato del **Anexo N° 11** de las presentes Bases, la cual deberá estar suscrita por el postor o su apoderado.

Para considerarse válida, la propuesta económica del postor **no deberá ser inferior a US\$ 6,126.66 (Seis Mil Ciento Veintiséis con 66/100 Dólares Americanos)**. Las Propuestas Económicas que sean inferiores al monto mínimo establecido en estas Bases, no serán consideradas válidas para la subasta, por lo que serán descalificadas y devueltas a los postores en el mismo acto de apertura.

(*) Absolución a la Consulta 83:

En ese sentido, la Subgerencia de Promoción de Mercados, como área técnica, informa que el precio base por el derecho de adjudicación de puestos de 37.36 m2 de los pabellones B2 y B3 del Gran Mercado Mayorista de Lima fue determinado por un estudio de mercado, elaborado por una empresa externa especializada en la materia. De acuerdo al estudio de mercado de la zona donde se ubica el predio y alrededores, su acceso a vías principales, infraestructura urbana, zonificación y entorno; el Valor Base Referencial de Subasta (VBR) de los nuevos puestos en los Pabellones B2 y B3 del Gran Mercado Mayorista de Lima es US\$ 6,126.66 (Seis mil ciento veintiséis con 66/100 Dólares Americanos).

Por tanto, dicho valor ha sido establecidos por esta entidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2026, publicada el 17 de febrero de 2017, a través de la cual el Concejo Metropolitano de Lima ratificó que EMMSA es la encargada por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima de administrar el GMLL. A tal efecto, ratifica y unifica, entre otras, las facultades para aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos.

Además, se debe indicar que estos valores considerados son aplicados sin distinción alguna a todos los comerciantes que se adjudiquen un puesto en el pabellón B3, giro de frutas.

El Presidente del Comité, asistido por el Notario Público, anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo con lo estipulado en el Anexo N° 11, identificando al titular de la respectiva propuesta económica.

Acto seguido, el Comité ordenará las propuestas económicas de la más baja a la más alta conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6.1.7.2 de las Bases.

Posteriormente, en el mismo acto, el Comité procederá a determinar el puntaje total conforme a los criterios establecidos en el numeral 6.1.8.

6.1.7 Evaluación de las Propuestas y Criterios de Evaluación

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica	:	100 puntos
Propuesta Económica	:	100 puntos

(*) Absolución a la Consulta 80:

Los criterios de calificación han sido determinados por las áreas técnicas de EMMSA, aplicándose a todos los postores en los términos indicados, sin que estén dirigidos contra alguien. En todo caso, conforme se aprecia en el apartado 6.1.8, el área técnica ha asignado una mayor ponderación a los aspectos técnicos, por ser el ejercicio de la actividad principal

6.1.7.1 Evaluación de la Propuesta Técnica (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requisitos de calificación, contenidos en el numeral 6.1.3 de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requisitos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité aplicará los criterios de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes.

La evaluación técnica consistirá en asignar el puntaje que corresponda sobre la propuesta técnica presentada por el postor, según la siguiente fórmula:

$$PPT = PVC + EC$$

Donde:

PPT = Puntaje de Propuesta Técnica.

PVC = Puntaje de Volumen de Comercialización.

PP = Experiencia Comercial.

Se aplicará los siguientes puntajes:

VOLUMEN COMERCIALIZADO (PUNTAJE MÁXIMO: 70 PUNTOS)

- Para el caso de comerciantes que pertenecen al Plan Piloto del GMML.

Grupo Comercial	Volumen Promedio Comercializado (TM)	Puntos
FRUTA	Más de 2.0 a menos de 3.0 TM diarias	50
	De 3.0 a 4.0 TM diarias	60
	Más de 4 TM diarias	70

- Para el caso de comerciantes que no pertenecen al Plan Piloto del GMML.

Grupo Comercial	Volumen Promedio Comercializado (TM)	Puntos
FRUTA	Más de 4.0 a menos de 5.0 TM diarias	50
	De 5.0 a 6.0 TM diarias	60
	Más de 6.0 TM diarias	70

EXPERIENCIA COMERCIAL (PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS)

Experiencia	Puntos
Pertenezca al Plan Piloto (A la fecha de la Subasta debe estar comercializando en el GMML) y que sea productor en el giro.	30
Pertenezca al Plan Piloto (a la fecha de la Subasta debe estar comercializando en el GMML).	20
Ser productor y/o comerciante en el giro.	10

El volumen promedio diario será acreditado con la constancia expedida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística de EMMSA, o guías de remisión, o guías de transporte, o las facturas o boletas de venta, u otros documentos; indistintamente cualquiera de ellas, de por lo menos un periodo de tres meses, que en promedio deben acreditar el volumen diario requerido.

La constancia del Plan Piloto del GMML, será expedida por la Gerencia de Operaciones y la acreditación de productor. en el giro, expedida por la Dirección Regional Agraria, Agencia u Oficina Agraria, Dirección Zonal o Agencia Zonal de Agro Rural o Autoridad comunal, junta de usuarios, Juez de paz, entre otras autoridades de la jurisdicción.

(*) Absolución a la Consulta 15:

No es necesario ni tampoco requisito indispensable que el postor sea productor para participar en la presente subasta pública. Sin embargo, dicha circunstancia sí es objeto de calificación al evaluar la experiencia comercial del postor. En ese sentido, se precisa que respecto a lo establecido en el numeral 6.1.7.1, en lo concierne a la experiencia comercial (Puntaje Máximo 30 puntos), el puntaje es excluyente, es decir bajo ninguna circunstancia dichos puntajes se suman.

(*) Absolución a la Consulta 30:

La acreditación de productor en el giro de frutas será expedida por la Dirección Regional Agraria, Agencia u Oficina Agraria, Dirección Zonal o Agencia Zonal de Agro Rural o Autoridad comunal, junta de usuarios, Juez de paz, entre otras autoridades de la jurisdicción.

(*) Absolución a la Consulta 90:

En ese sentido, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en su calidad de área técnica informa textualmente lo siguiente: *“La finalidad de la subasta pública es la libre competencia y concurrencia entre los participantes quienes accederán a unos de los 104 puestos que serán destinados para el giro de frutas. Cabe resaltar que la finalidad de la obra es mejorar el sistema de comercialización del principal centro de abastos de Lima, es decir que los puestos serán arrendados por comerciantes que acrediten ser productores [comerciantes] mayoristas”.*

6.1.7.2 Evaluación de la Propuesta Económica (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La propuesta económica correspondiente al derecho por la adjudicación del arrendamiento no deberá ser menor al precio base de competencia que asciende a **US\$ 6,126.66 (Seis Mil Ciento Veintiséis con 66/100 Dólares Americanos)**.

Para determinar el puntaje económico, se le aplicará un puntaje de cien (100) puntos a la mayor propuesta económica. Tomando como base la mayor propuesta económica, el resto de las propuestas tendrán un puntaje proporcional a su propuesta económica, para lo cual se hará el cálculo a cada propuesta con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{MPE * 100}{PEMA}$$

Dónde:

PPE = Puntaje de la propuesta económica

MPE = Monto de Propuesta Económica

PEMA = Propuesta Económica más alta

Las propuestas económicas que sean inferiores a los precios base establecidos, se entenderán automáticamente como no presentadas.

6.1.8 Determinación del Puntaje Total

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica el Comité procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de cada una de las propuestas será determinado aplicando la siguiente fórmula:

$$PT = PPT (c1) + PPE (c2)$$

Dónde:

PT = Puntaje total

PPT = Puntaje de propuesta técnica

PPE = Puntaje de propuesta económica

Se aplicará las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.70

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.30

Dónde:

c1 + c2 = 1.00

(*) Absolución a la Consulta 91:

En ese sentido, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en su calidad de área técnica informa textualmente lo siguiente: *“Los coeficientes de ponderación tienen como objetivo asignar un peso de mayor importancia a un grupo independiente entre sí. En estas Bases el área técnica ha asignado una ponderación mayor a la parte técnica, por ser el ejercicio de la actividad principal materia de consulta. Cabe precisar que los coeficientes 0.70 y 0.30 han sido aplicados anteriormente por EMMSA, siendo establecidos por esta entidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2026, publicada el 17 de febrero de 2017, a través de la cual el Concejo Metropolitano de Lima ratificó que EMMSA es la encargada por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima de administrar el GMLL. A tal efecto, ratifica y unifica, entre otras, las facultades para aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos, mediante subasta o concurso público que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos”.*

6.1.9 Empate de Propuestas

De producirse un empate entre dos (02) o más propuestas válidas para un puesto determinado, el Comité procederá a solicitar nuevas propuestas económicas, estableciéndose como factor de desempate la mayor propuesta económica.

En el mismo acto, los postores calificados que hubieran empatado deberán presentar una nueva propuesta económica, que deberá ser mayor a la ofertada inicialmente.

Toda nueva propuesta económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la propuesta económica original.

Cada postor que presente una nueva propuesta económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 2, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de la Oferta Económica, debidamente suscrita por el postor o apoderado, según el modelo contenido en el **Anexo N° 12**.

En caso de que algún Postor no presente una nueva propuesta económica, la propuesta económica original presentada por dicho postor calificado se mantendrá vigente para todos los efectos de la subasta.

De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas propuestas económicas se determinará el adjudicatario por sorteo con la asistencia del

Notario Público. Dicho sorteo se efectuará en el mismo acto entre los postores titulares de las indicadas propuestas y quien salga favorecido se le adjudicará la Buena Pro.

6.2 Otorgamiento de la Buena Pro

El otorgamiento de la buena pro se realizará en el mismo acto público de apertura del Sobre N° 2, con la presencia del Comité de Adjudicaciones, el Notario Público y, en caso asista, el representante del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor.

La mejor propuesta será aquella que corresponda al mayor puntaje obtenido de la aplicación de la fórmula establecida en el numeral 6.1.8.

El Comité de Adjudicación anunciará la propuesta ganadora, según cuadro comparativo. Asimismo, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, el Comité de Adjudicaciones, el veedor, en caso de asistencia, y los postores que deseen hacerlo.

La Adjudicación de la Buena Pro no podrá ser transferida a un tercero por el postor que la obtenga, en ninguna circunstancia; sin perjuicio de la facultad de la cesión de posición contractual, en los términos establecidos en el contrato que formaliza la relación de arrendamiento, según el modelo contenido en el **Anexo N° 14**.

7. CAPÍTULO VII: IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

El postor que desee impugnar la buena pro deberá expresar su voluntad en el mismo acto público luego de que el Comité anuncie la propuesta ganadora y antes de iniciar la evaluación de las propuestas económicas del siguiente puesto, debiéndose dejar constancia de ello en el acta, de no hacerlo se entenderá que está de acuerdo con la decisión del Comité, en tanto ello, de presentar una eventual apelación esta será rechazada. La impugnación deberá formalizarse mediante documento escrito y sustentado dirigido a la Gerencia General de EMMSA en el plazo de dos (02) días hábiles luego de otorgada la buena pro. En el escrito de apelación se deberá precisar el número de puesto cuya adjudicación de la buena pro se impugna. La impugnación de la buena pro suspenderá los plazos para tener por consentida la buena pro del puesto objeto de impugnación y siguientes.

El postor que se haya desistido de la presentación de su oferta no podrá presentar recurso de apelación.

La impugnación deberá ser resuelta por la Gerencia General, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación ante la mesa de partes de EMMSA. De no formalizarse ningún recurso impugnativo en el plazo de dos (02) días hábiles, se dará por consentida la buena pro.

La instancia que resuelve los recursos de apelación es la Gerencia General, toda vez que es el jerárquico superior, con lo cual se agota la vía administrativa. El recurso impugnatorio al que se refiere el presente numeral tiene la naturaleza de recurso de apelación.

La resolución que emita la Gerencia General en razón a un recurso de impugnación se deberá publicar en la página web de la institución, fecha en la que se entenderá notificada al impugnante, sin perjuicio de poder ser notificada al correo electrónico del impugnante.

Al resolver el recurso de apelación, de constatare la existencia de una causal de nulidad, la Gerencia General, además de declarar la nulidad de la adjudicación de la buena pro, podrá resolver sobre el fondo del asunto, otorgando la adjudicación de la buena pro, de contarse con los elementos suficientes para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En caso contrario, se dispondrá la reposición del proceso de subasta al momento en que el vicio se produjo.

8. CAPÍTULO VIII: SUBASTA DESIERTA

El Comité declarará desierta la Subasta en relación con cada puesto establecido, y ello constará en el Acta Notarial en los siguientes casos:

- a) Al no existir cuando menos un (1) postor.
- b) Al no existir cuando menos una (1) propuesta técnica y/o económica válida.


En los casos antes indicados, el Comité convocará a una nueva subasta para los puestos que no fueron arrendados, en una nueva fecha.



9. CAPÍTULO IX: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El postor ganador de la buena pro, antes de la fecha de cierre indicada en el numeral 10.1, deberá presentar el original y copia del depósito correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el monto equivalente a dos (02) meses de retribución económica mensual.

La garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales será ejecutada de forma íntegra si el contrato es resuelto por responsabilidad del arrendatario, si incurre en atraso de dos (02) meses y quince (15) días en el pago del importe de la retribución económica mensual.



El monto de la garantía será devuelto a la finalización del contrato (con independencia de la causa), sin interés y siempre que el estado de conservación del puesto lo amerite, o que no existan deudas a su cargo, ya sea por concepto de la retribución mensual, servicios públicos, entre otros. De lo contrario, el importe de la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales será considerado como parte de pago de las deudas del arrendatario.



10. CAPÍTULO X: PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE LA SUBASTA PÚBLICA

10.1 Fecha de Cierre

La fecha de cierre es el día en que EMMSA y el Adjudicatario de la Buena Pro suscriben el contrato de arrendamiento del respectivo puesto de venta del GMML.

Para ello, el adjudicatario deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral 10.2 de las Bases. La fecha máxima para la presentación de dichos requisitos es de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de consentida la buena pro. La fecha es invariable.

La fecha máxima para la suscripción del contrato es de hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado para la presentación de los requisitos señalado en el párrafo precedente. La fecha es invariable.

En caso que el adjudicatario no cumpla con la presentación de los requisitos en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de consentida la buena pro o de cualquier modo rehúya injustificadamente la suscripción del contrato dentro de los quince (15) días hábiles otorgados, el Comité podrá dejar sin efecto la adjudicación de la buena pro y adjudicará la buena pro al postor calificado que hubiese quedado en segundo lugar, quien deberá presentar la documentación establecida en el numeral 10.2 de las Bases hasta en diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se le otorgó la buena pro, aplicándose dicho criterio a los posteriores adjudicatarios de ser el caso.

10.2 Actos de Cierre

Después de consentida la buena pro, y a más tardar hasta diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de consentida la buena pro, el adjudicatario deberá cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a) Copia de DNI de la persona natural y en caso de persona jurídica, original de la vigencia de Poder expedido por la Oficina de Registros Públicos - SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días con facultades suficientes para suscribir el mismo y copia de DNI del representante legal.
- b) Original y copia del depósito correspondiente al derecho por la adjudicación del arrendamiento, realizado en la Cuenta Corriente en Dólares de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 000-5026441 (CCI N° 00917000000502644125) del Banco Scotiabank.
- c) Original y copia del depósito correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, equivalente a dos (02) meses de renta, realizado en la Cuenta en Soles de EMMSA N° 102412321000009300 (CCI N° 800-041-2321000000930-66) de la Caja Metropolitana de Lima.
- d) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), con actividad comercial Venta Mayorista de Alimentos – Código 4630.
- e) En el caso de personas jurídicas, copia literal de la partida registral de la constitución de la empresa, expedida por la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP.
- f) En caso de un consorcio, se deberá presentar el contrato de consorcio con firmas legalizadas notarialmente, copia del DNI del representante común y número de RUC del Consorcio.

Además, en caso el adjudicatario provenga del Plan Piloto del GMML, no deberá tener deuda por ningún concepto con EMMSA a la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento.

Por su parte, a la fecha de cierre, EMMSA procederá a devolver la garantía de seriedad de oferta a todos los postores del puesto respectivo.

En la fecha de cierre, se procederá a la suscripción del contrato de arrendamiento por parte del representante legal del adjudicatario, o si fuera el caso por el apoderado designado, y EMMSA, siempre que el adjudicatario haya cumplido con lo establecido en el presente numeral.

Las firmas del adjudicatario y representantes de EMMSA en el contrato de arrendamiento serán legalizadas ante Notario Público. El coste de este trámite notarial será asumido por el adjudicatario.

10.3 Ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta

Si el adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones contraídas con relación a su propuesta y las obligaciones señaladas en el numeral 10.2, por razones imputables a éste, o de cualquier modo rehúye injustificadamente la suscripción del contrato, EMMSA podrá ejecutar la garantía de seriedad de oferta, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener EMMSA frente al adjudicatario que incumplió con sus obligaciones y la consecuente suscripción del contrato de arrendamiento.

En caso de incumplimiento del adjudicatario y sin perjuicio de lo mencionado en el numeral precedente, el Comité declarará sin efecto la adjudicación de la buena pro original y procederá a declarar adjudicatario al postor que ocupó el segundo lugar, y si el caso lo amerita se seguirá el orden de prelación hasta que el postor cumpla con

los requisitos exigidos en las bases y suscriba el correspondiente contrato de arrendamiento dentro del plazo previsto en estas Bases.

El Comité notificará la adjudicación al postor que ocupó el segundo lugar informándole, además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que ello se llevará a cabo. La nueva fecha de cierre se contabilizará desde la fecha de notificación de la Adjudicación, según lo establecido en el numeral 10.1 y conforme lo determine el Comité.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, EMMSA podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las disposiciones de EMMSA y las normas aplicables y que se originen a raíz del incumplimiento del adjudicatario original.

10.4 Vigencia del Contrato de Arrendamiento

El contrato será vigente y surtirá plenos efectos jurídicos desde la fecha de entrega del puesto, que se presume realizada en la misma fecha de suscripción del contrato de arrendamiento por parte del adjudicatario, o si fuera el caso el apoderado designado, y los representantes de EMMSA.

11. CAPÍTULO XI: CONTROL POSTERIOR

En atención a la brevedad de los plazos y el volumen de la documentación requerida a los postores, el Comité tratará la información y documentación presentada y, por ende, evaluará las propuestas rigiéndose por los principios de "Presunción de Veracidad" y "Privilegio de Controles Posteriores", de acuerdo con lo establecido en los apartados 1.7 y 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 51° del mismo cuerpo normativo, todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los participantes en el proceso de subasta pública, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz, salvo prueba en contrario.

En ese sentido, EMMSA realizará acciones de control posterior para verificar la veracidad y exactitud de las declaraciones, información y documentación presentada por los adjudicatarios de la buena pro, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

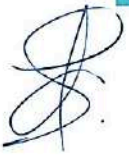
La labor de control posterior se realiza sin perjuicio del control y verificación que, de ser el caso, pueda realizar el Comité, o cualquier unidad orgánica de EMMSA a solicitud de aquél, durante el proceso de subasta pública.

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el adjudicatario, EMMSA considerará no cumplidos los requisitos exigidos para ser ganador de la buena pro.

Ante ello, EMMSA procederá a declarar la nulidad de la adjudicación de la buena pro otorgada al postor que presentó dicha, declaración, información o documentación, e impondrá a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de EMMSA de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago.

Además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX - Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, EMMSA deberá comunicar dicha conducta al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro constituye una condición resolutoria (modalidad) del contrato de arrendamiento.



La declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la resolución del Contrato de Arrendamiento no afecta el derecho de EMMSA a exigir las responsabilidades, el pago de las deudas o el cumplimiento de las obligaciones no ejecutadas por el arrendatario.

12. DISPOSICIONES FINALES

Estas Bases, los documentos que las integran y el contrato de arrendamiento se registrarán e interpretarán de acuerdo con las normas aplicables.

A partir de la suscripción del contrato de arrendamiento, el arrendatario y EMMSA se someten a lo dispuesto en el contrato de arrendamiento, a las presentes bases y a las disposiciones establecidas por EMMSA y las normas aplicables



ANEXO N° 1

FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Santa Anita, ____ de _____ de 2022

Señores
Comité de Adjudicación
Av. La Cultura N° 808
Santa Anita - Lima
Presente

Referencia: "Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA – Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima"- Pabellón B3

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para que me considere como postor y poder participar en la Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA, sometiéndome irrevocablemente a las reglas establecidas en las respectivas Bases.

A tal efecto, declaro bajo juramento que no estoy inmerso en ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 3.1.2 de las Bases que impiden la participación en el presente proceso de subasta.

Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos, información y documentación que presente durante el proceso de Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA son exactos y veraces, sometiéndome a la facultad de fiscalización posterior por parte de EMMSA, de acuerdo con lo previsto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Solicito y autorizo expresamente la notificación de todas las comunicaciones y actos que emita EMMSA, en el marco del proceso de Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA, a través de la página web institucional de EMMSA y/o mediante correo electrónico: _____, comprometiéndome a dar a conocer la recepción de las comunicaciones desde el mismo correo.

Consignación de datos del postor:

Nombre completo o denominación social o consorcio:

Representante Legal o Apoderado (en caso lo hubiese):

D.N.I. N° _____

Domicilio: _____

Teléfono/Celular: _____ / _____

Institución Bancaria: _____

Numero de CCI de la cuenta en dólares: _____

FIRMA DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO)



ANEXO N° 2

**ÍNDICE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
(SOBRE N° 01)**

N° de FOLIO

Requisitos Financieros

1. Copia de la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio del año 2019 y/o del año 2020 y/o del año 2021, debidamente presentada ante la SUNAT.
2. Copia simple de los Estados Financieros suscritos por Contador Público Colegiado hábil y por el postor, correspondiente al ejercicio del año 2019 y/o del año 2020 y/o del año 2021.
3. Carta de referencia financiera emitidas por una institución financiera, con vigencia no mayor a tres (03) meses y/o Declaración Jurada que acredite tener solvencia económica.

Requisitos Técnicos

1. Acreditación de Actividad Comercial y Volumen Mínimo Comercializado respecto al Giro de Frutas a través de por lo menos uno de los siguientes documentos: i) Tickets de balanza, ii) Facturas y/o boletas de venta, iii) Guías de transporte o remisión, iv) Reportes de ingreso de productos agrícolas del giro de frutas emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística de EMMSA, v) Liquidación de compra u otros documentos que acrediten su volumen de comercialización (Adjuntando Anexos N° 3 y N° 4)

Requisitos Legales

1. Copia de DNI, y en caso de persona jurídica, copia simple de registro de poderes actualizada, con una vigencia no mayor de treinta (30) días y copia de DNI del representante legal.
2. Original del depósito realizado en la cuenta en Dólares de EMMSA N° 102412322000000299 (CCI N° 800-041-232200000029-65) de la Caja Metropolitana de Lima, que acredita la entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta, con indicación del RUC del postulante.
3. Copia del recibo que acredite el pago por la compra de Bases, con indicación del RUC.
4. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), con actividad comercial Venta Mayorista de Alimentos – Código 4630.
5. Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado ni para adquirir derechos reales del Estado. (Anexo N° 5)
6. Declaración Jurada de no tener vínculo de ninguna índole con algún funcionario(s) o servidores de EMMSA y/o de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (Anexo N° 6)
7. Declaración Jurada de Antecedentes Policiales, Penales y Judiciales. (Anexo N° 7)
8. En caso de persona jurídica, se requerirá copia simple del documento de constitución social de la empresa debidamente inscrita en los Registros Públicos y acompañarse igualmente copia simple de las modificaciones de los estatutos del Postor.
9. Declaración jurada de ser comerciante mayorista del Giro de Frutas, indicando el volumen promedio diario que comercializa. (Anexo N° 8)
10. Declaración Jurada de no ser cónyuge o conviviente de las personas naturales, y/o de los socios y/o representantes legales de la persona jurídica o del consorcio, que tiene contrato vigente con EMMSA. (Anexo N° 9)

11. En caso de un Consorcio, se deberá presentar el Contrato de Consorcio o la promesa formal de Consorcio.
12. Constancia expedida por la Subgerencia de Tesorería, de no tener deudas por ningún concepto con EMMSA.
13. Constancia expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica de no tener procesos judiciales y/o arbitrales con EMMSA.
14. Constancia expedida por la Subgerencia de Administración de Mercados de estar participando en el Plan Piloto del GMLL correspondiente al giro de frutas (De ser el caso).
15. Acreditación de productor en el giro, expedida por la Dirección Regional Agraria, Agencia u Oficina Agraria, Dirección Zonal o Agencia Zonal de Agro Rural o Autoridad comunal, junta de usuarios, Juez de paz, entre otras autoridades de la jurisdicción (De ser el caso).

(*) Absolución a la Consulta 22:

Si el postor es productor del giro de frutas puede presentar su acreditación para que sea objeto de calificación de la experiencia comercial, conforme se establece en el numeral 6.1.7.1 de las Bases.

16. En caso de persona jurídica, deberá presentar una relación de sus socios y, de ser el caso, de los cónyuges y/o convivientes de los socios.
17. En caso sea socio o cónyuge o conviviente de un socio de una persona jurídica que participe en la subasta, deberá indicar la razón social y número de RUC.

(*) Absolución a la Consulta 3:

El Anexo N° 02 consigna algunos documentos cuya presentación depende de la naturaleza o condición del postor (persona natural, persona jurídica, consorcio, participante de plan piloto, etc), por lo que solo deberá consignar la foliación de los documentos que le correspondan, dejando en blanco el recuadro de los documentos que no le corresponda presentar.

ANEXO N° 3

RESUMEN DEL PROMEDIO DIARIO COMERCIALIZADO

Nombre:
RUC:

RESUMEN DE VOLÚMENES (TM)

3 meses:

MES/AÑO	VOLUMEN (TM)	DÍAS
TOTAL DE 3 MESES		
PROMEDIO DIARIO (TM)		

12 meses:

MES/AÑO	VOLUMEN (TM)	DÍAS
TOTAL DE 12 MESES		
PROMEDIO DIARIO (TM)		

6 meses:

MES/AÑO	VOLUMEN (TM)	DÍAS
TOTAL DE 6 MESES		
PROMEDIO DIARIO (TM)		

El postor puede acreditar el promedio diario de comercialización correspondiente a 3 (tres) meses consecutivos o seis (6) meses consecutivos o doce (12) meses consecutivos, según su elección, en el periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2022. Por tanto, solo se llenará la tabla correspondiente a 3 meses, 6 meses o 12 meses, según la elección del postor.

ANEXO N° 4

TABLA DE VOLUMEN DE COMERCIALIZACIÓN MENSUAL

POSTOR:	RUC:
----------------	-------------

MES :	NÚMERO DE DÍAS:
--------------	------------------------

N°	FECHA	NÚMERO DE COMPROBANTE*				VOLUMEN (kg.)
		N° BOLETA DE VENTA	N° GUÍA DE REMISIÓN	N° LIQUIDACIÓN DE COMPRA	N° FACTURA	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
...						

TOTAL VOLUMEN MENSUAL:	KG.
-------------------------------	------------

EQUIVALENTE EN TM:

* El postor deberá acreditar un Volumen Mínimo Comercializado respecto al giro de Frutas a través de por lo menos uno de los siguientes documentos: i) Tickets de balanza, ii) Facturas y/o boletas de venta, iii) Guías de transporte o remisión, iv) Reportes de ingreso emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística de EMMSA, v) Liquidación de compra u otros documentos que acrediten su volumen de comercialización

ANEXO N° 5

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO**

Señores
Comité de Adjudicación
Av. La Cultura N° 808
Santa Anita - Lima
Presente

Referencia: "Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA - Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima" - Pabellón B3

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, quien suscribe,

identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI N°) _____,

y Registro Único de Contribuyente (RUC N°) _____, **DECLARO**

BAJO JURAMENTO que no me encuentro inhabilitado(a), ni impedido(a) de contratar con el Estado, ni tampoco tengo impedimento para adquirir derechos reales del Estado de conformidad con el artículo 35 del TUO de la Ley 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y el artículo 1366 del Código Civil.

Asimismo, declaro que me someto a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16. del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley n°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

En el caso de comprobarse falsedad alguna con lo declarado, me someto a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Santa Anita, _____ de _____ de 2022

FIRMA DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO)



PERSONA NATURAL ()
PERSONA JURÍDICA ()
CONSORCIO ()

ANEXO N° 6

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER VINCULO DE NINGUNA ÍNDOLE
CON ALGÚN FUNCIONARIO O SERVIDOR DE EMMSA Y/O DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Señores
Comité de Adjudicación
Av. La Cultura N° 808
Santa Anita - Lima
Presente

Referencia: "Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA - Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima" - Pabellón B3

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, quien suscribe,

_____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI N°) _____ y Registro Único de Contribuyente (RUC N°) _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no tengo vínculo alguno con algún funcionario o servidor de EMMSA y/o de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asimismo, declaro que me someto a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16. del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley n°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

En el caso de comprobarse falsedad alguna con lo declarado, me someto a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Santa Anita, _____ de _____ de 2022

FIRMA DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO)

PERSONA NATURAL ()
PERSONA JURÍDICA ()
CONSORCIO ()

HUELLA DIGITAL

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES,
NI PENALES, NI JUDICIALES**

Señores
Comité de Adjudicación
Av. La Cultura N° 808
Santa Anita - Lima
Presente

Referencia: "Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA – Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima" - Pabellón B3

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, quien suscribe,

_____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI N°) _____ y Registro Único de Contribuyente (RUC N°) _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no tengo antecedentes policiales, ni penales, ni judiciales.

Asimismo, declaro que me someto a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16. del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley n°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

En el caso de comprobarse falsedad alguna con lo declarado, me someto a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Santa Anita, _____ de _____ de 2022

FIRMA DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO)



PERSONA NATURAL ()
PERSONA JURÍDICA ()
CONSORCIO ()

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE SER COMERCIANTE MAYORISTA

Señores
Comité de Adjudicación
Av. La Cultura N° 808
Santa Anita - Lima
Presente.-

Referencia: "Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA – Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima" - Pabellón B3

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, quien suscribe,

_____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI N°) _____ y Registro Único de Contribuyente (RUC N°) _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser Comerciante Mayorista del Giro de Frutas:

- **VOLUMEN PROMEDIO DIARIO QUE COMERCIALIZO:**
_____ TONELADAS

Asimismo, declaro que me someto a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16. del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley n°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

En el caso de comprobarse falsedad alguna con lo declarado, me someto a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Santa Anita, _____ de _____ de 2022

FIRMA DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO)

HUELLA DIGITAL

PERSONA NATURAL ()
PERSONA JURÍDICA ()
CONSORCIO ()


ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE NO SER CÓNYUGE O CONVIVIENTE DE LA PERSONA NATURALES, Y/O DE LOS SOCIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL CONSORCIO QUE TIENE CONTRATO CON EMMSA


Señores
Comité de Adjudicación
Av. La Cultura N° 808
Santa Anita - Lima
Presente

Referencia: "Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA - Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima" - Pabellón B3


De nuestra consideración:



Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, quien suscribe, _____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° _____ y Registro Único de Contribuyente N° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no soy cónyuge o conviviente de una persona natural o de un socio de una persona jurídica o de un integrante de un consorcio, que tiene contrato de arrendamiento o concesión con EMMSA.



Asimismo, declaro que me someto a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el numeral 1.16. del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley n°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



En el caso de comprobarse falsedad alguna con lo declarado, me someto a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Santa Anita, _____ de _____ de 2022



FIRMA DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO)

PERSONA NATURAL ()
PERSONA JURÍDICA ()
CONSORCIO ()

ANEXO N° 10

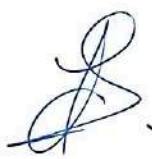
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO


Señores
Comité de Adjudicación
Av. La Cultura N° 808
Santa Anita - Lima
Presente


Referencia: "Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA - Adjudicación de Puestos en Arrendamiento para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima" - Pabellón B3

De nuestra consideración:

Por el presente documento que suscriben:


_____, con DNI N° _____,
con domicilio en _____;
distrito _____, provincia _____ y departamento _____ [EN
CASO DE PERSONA NATURAL]; y,


_____, con R.U.C. N° _____,
inscrita en la partida electrónica N° _____ del Registro de
Personas Jurídicas de _____, con domicilio en
_____; distrito _____,
provincia _____ y departamento _____, debidamente representada por su
gerente general _____, identificado con
D.N.I. N° _____, con poderes inscritos en el asiento _____ de la referida
partida electrónica [EN CASO DE PERSONA JURÍDICA].


Acordamos voluntariamente realizar la presente promesa formal de consorcio, mediante la cual manifestamos nuestra intención de suscribir un contrato de Consorcio, conformado por las 02 instituciones que suscribimos el presente documento, en caso de que se nos adjudique la buena pro. De esta manera, las 02 instituciones nos comprometemos a formalizar nuestra condición de Consorcio mediante la celebración de un Contrato de Consorcio, antes de la firma del Contrato de Arrendamiento.

En ese sentido, declaramos bajo juramento que:

1. La participación en porcentajes de las empresas consorciadas será la siguiente:

La empresa o persona natural _____
participará con el _____%.

La empresa o persona natural _____
participará con el _____%.

2. Para los efectos de nuestra participación y representación, designamos al Sr. _____, identificado con D.N.I. N° _____ como representante común del Consorcio, y manifestamos que esta persona cuenta con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones relacionadas a la integridad del proceso de selección.
3. En el caso de que se nos adjudique la buena pro, nos comprometemos a obtener un número de R.U.C. independiente para el Consorcio como condición previa a la firma del Contrato de Arrendamiento.
4. El domicilio legal del Consorcio será _____

En señal de plena conformidad, se firma el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, el ____ de _____ de 2021.

Firma Representante 1

Firma Representante 2

(*) Absolución a la Consulta 23:

El Anexo N° 10 solo será presentado en caso participen como consorcio, de no ser así, no es necesaria la presentación de dicho anexo. En todo caso, de presentarse como consorcio, no es relevante el orden en que suscriban dicho anexo, siempre y cuando ambos lo firmen.

ANEXO N° 11

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 2022

Señores
Comité de Adjudicación
Av. La Cultura N° 808
Santa Anita - Lima
Presente.-

Referencia: "Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA - Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima" - Pabellón B3

Por la presente, identificado(a) con DNI N° y RUC N°, presento mi propuesta económica para postular a la adjudicación del arrendamiento del **PUESTO** del Pabellón B3 del GMML:

..... **Dólares Americanos (US\$**)
Letras Números

La presente propuesta tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario desde la fecha de presentación de las propuestas (Sobres N° 1 y N° 2).

El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada.

(1) La Propuesta Económica podrá ser expresada hasta con dos (02) decimales.

POSTOR

Nombre y Apellidos de Persona Natural o Empresa o Consorcio

FIRMA DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO)



PERSONA NATURAL ()
PERSONA JURÍDICA ()
CONSORCIO ()

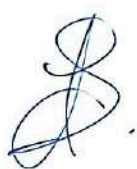
ANEXO N° 12

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA
EN CASO DE DESEMPATE**

Santa Anita, _____ de _____ de 2022


Señores
Comité de Adjudicación
Av. La Cultura N° 808
Santa Anita Lima – Perú
Presente

Referencia: "Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA - Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima" - Pabellón B3




De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.8 de las Bases de la subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra propuesta económica, siendo mi propuesta por el importe ascendente a _____ Dólares Americanos (US\$. _____)

Dicha propuesta se presenta como factor de desempate, por ende, tiene carácter adicional a la propuesta económica inicial presentada como Anexo N° 11.



La presente oferta económica tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario desde la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

Declaramos que nuestra propuesta económica presentada en el Anexo N° 11, así como la presente tiene carácter irrevocable y mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.



Declaramos conocer que nuestro compromiso expresado en el Anexo N° 11, así como el presente, ambos conjuntamente, conforman la propuesta económica que se incorporará al contrato de arrendamiento en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna y que la misma tiene carácter de declaración jurada.

(1) La Propuesta Económica podrá ser expresada hasta dos (2) decimales.

POSTOR

Nombre y Apellidos de Persona Natural o Empresa o Consorcio

FIRMA DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO)



HUELLA DIGITAL

PERSONA NATURAL ()
PERSONA JURÍDICA ()
CONSORCIO ()



(*) Absolución a la Consulta 24:

En caso de empate, el monto indicado en el Anexo N° 12 no se sumará al monto indicado en el Anexo N° 11. Se trata de propuestas diferentes, no sumatorias. En ese sentido, en caso de empate, en el Anexo N° 12 se deberá consignar el nuevo monto ofertado como propuesta económica para el desempate.



ANEXO N° 13

CRONOGRAMA DE LA SUBASTA PUBLICA N° 002-2022-EMMSA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Convocatoria	03 de julio de 2022
Publicación de Bases administrativas a través de la página web de EMMSA	04 de julio de 2022
Venta de Bases y Registro de Participantes (*)	04, 05 y 06 de julio de 2022
Presentación de Consultas a las Bases	08 de julio de 2022
Entrega de constancias de plan piloto, no adeudo y de no tener procesos judiciales con EMMSA (**)	11, 12 y 13 de julio de 2022
Absolución de consultas y publicaciones en la página Web de EMMSA	18 de julio de 2022
Publicación de Bases Integradas en la Página Web de EMMSA	21 de julio de 2022
Presentación de Sobres N° 1 y N° 2 y Apertura de Sobre N° 1	01 de agosto de 2022 a horas 10:00 am
Evaluación de la Propuesta Técnica (Sobre N° 1)	02 al 17 de agosto de 2022
Apertura y Evaluación de la Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Adjudicación de la Buena Pro	18 de agosto 2022 a horas 10:00 am
Publicación de resultados (Página web EMMSA)	18 de agosto de 2022
Presentación de requisitos para suscripción de contrato	Hasta diez (10) días hábiles posteriores de consentida la buena pro.
Suscripción del Contrato	Hasta quince (15) días hábiles de vencido el plazo para la presentación de requisitos.

(*) Las Bases serán vendidas en las fechas que señala la convocatoria, al valor de Cien y 00/100 Soles (S/. 100.00). El pago se realizará mediante depósito en la la cuenta de ahorros en Soles de EMMSA N° 102412321000039284 (CCI N° 800-041-232100003928-67) de la Caja Metropolitana de Lima. Una vez realizado el depósito, el adquirente, **en el día, deberá apersonarse al área de mesa de partes de EMMSA**, sito en Avenida La Cultura N° 808, distrito de Santa Anita – Edificio Administrativo de EMMSA, a fin de **realizar su registro como participante de la subasta, efectuar el canje de su factura y recabar las bases**. La venta y registro de participantes, incluyendo el canje de la factura, **no se realizará en fecha posterior a la establecida en el cronograma**, bajo exclusiva responsabilidad del interesado.

(**) EMMSA entregará las constancias de forma gratuita a todas las personas debidamente registradas, en el área de mesa de partes, únicamente los días indicados en el cronograma.

- Cualquier modificación será comunicada oportunamente por el Comité a través de la página Web de EMMSA.

Reglas sobre plazos, días y horas

Salvo que se indique expresamente lo contrario:

- Los plazos vencen en el día indicado si éste es hábil o al día siguiente si es inhábil.
- Son inhábiles los sábados, domingos, los feriados no laborables y aquellos días no laborables para EMMSA.
- Todos los documentos y comunicaciones relacionados con la presente subasta deberán ser dejados en Av. La Cultura N° 808 Santa Anita - Mesa de Partes de EMMSA en horario de 09:00 hasta las 16:30 horas, con las formalidades establecidas en las Bases. La presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 se rige por lo dispuesto en las Bases.

ANEXO N° 14

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° -2022-EMMSA-GAJ
DE PUESTO EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA
(SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022-EMMSA)**

En calidad de **ARRENDADOR**: la **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.**, a quien en adelante se le denominará **EMMSA**, con RUC N° 20100164958 y domicilio legal en la **Av. La Cultura N° 808, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima**, debidamente representado por su Gerente General, señor **JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN**, identificado con DNI N° 09564692, con poder inscrito en el Asiento N° C00093 conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas señor **FÉLIX BENIGNO ARROYO VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 09165109, con poder inscrito en el Asiento N° C00102 de la Partida Electrónica N° 02006774 del Libro de Sociedades Mercantiles de Lima del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

En calidad de **ARRENDATARIO**: _____,
identificado con **DNI N°** _____ y con **RUC N°** _____, señalando
para estos efectos _____ domicilio en,
_____ distrito de
_____, provincia y departamento de Lima, **e indistintamente** en el **Puesto**
N° _____ del **Pabellón "B3"** con **GIRO DE FRUTAS** ubicado en el interior del Gran
Mercado Mayorista de Lima, en adelante "GMLL", sito en Avenida La Cultura N° 808, distrito
de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL**
ARRENDATARIO".

(*) Absolución a la Consulta 85:

El proceso de subasta se realiza con plena sujeción a la normativa aplicable, por lo que no existen vicios por subsanar. El contrato de arrendamiento es legal y se suscribirá en ejercicio de las facultades otorgadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, unificadas y ratificadas a través de la Ordenanza N° 2026.

El presente acto jurídico se celebra de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Base Legal

Constituye base legal del presente contrato las siguientes disposiciones legales y normativas:

- Código Civil vigente promulgado por Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2004-AG.
- Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

- Reglamento Sanitario para el funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM.
- Ordenanza N° 2026, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Resolución Viceministerial N° 0002-2016-MINAGRI-DVPA, que aprueba la Clasificación Nacional de Productos Agrarios.
- Acuerdo de Concejo N° 023 de fecha 26.01.1989 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Acuerdo de Concejo N° 558 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Acuerdo de Directorio N° 009-2021, adoptado en la Sesión de Directorio de EMMSA N° 688 de fecha 26 de agosto de 2021.
- Acuerdo de Directorio N° 009-2022, adoptado en la Sesión de Directorio de EMMSA N° 707 de fecha 13 de junio de 2022.
- Las normas que sustituyen, amplían, modifican, complementan o se emitan con posterioridad y que sean aplicables al presente contrato.

(*) Absolución a la Consulta 86:

El proceso de subasta se realiza con plena sujeción a la normativa aplicable, por lo que no existen vicios por subsanar. El contrato de arrendamiento es legal y se suscribirá en ejercicio de las facultades otorgadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, unificadas y ratificadas a través de la Ordenanza N° 2026.

La Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, específicamente en su artículo 15, numeral 15.1, y artículo 19, numeral 19.2, literal a), establece que los puestos de los mercados mayoristas de alimentos se otorgan en arrendamiento. Ningún precepto de dicha ley establece la posibilidad de otorgar el uso de los puestos bajo el mecanismo de la concesión (no confundir con el contrato de concesión que puede celebrar la municipalidad provincial para concesionar la construcción del mercado mayorista o la propia operación de este).

No resulta viable legalmente otorgar los puestos de comercialización en régimen de concesión.

La Ordenanza 2026, es una norma con rango de ley, conforme lo establece el artículo 200 de la Constitución Política del Perú, a través de la cual el Concejo Metropolitano de Lima facultó a EMMSA para aprobar el Reglamento Interno del GMML, el mismo que se encuentra vigente y surte todos sus efectos. Por tanto sí existe un reglamento interno debidamente aprobado.

Finalmente, cabe precisar que debido a un cambio de denominación social, la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. actualmente se denomina Empresa Municipal de Mercados S.A., sin que ello implique la disolución o transformación de la empresa anterior ni la creación de una nueva persona jurídica ni la modificación de alguno de sus componentes o atributos. Tanto es así que a través de la Ordenanza 2026, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó las facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Concejo N° 023 a favor de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes

- 2.1 Mediante Acuerdo de Concejo N° 023 emitido con fecha 26 de enero de 1989 por la Municipalidad de Lima Metropolitana (hoy Municipalidad Metropolitana de Lima) se dispuso incorporar a la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. (hoy Empresa Municipal de Mercados) – EMMSA al ámbito de la actividad empresarial municipal como empresa municipal de derecho privado organizada bajo la forma societaria de Sociedad Anónima, con autonomía económica y administrativa, cuyo objeto es administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados existentes en la provincia de Lima, con la

finalidad de garantizar el abastecimiento de productos alimenticios en general para la ciudad de Lima, entre otras funciones.

- 2.2 De conformidad con el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 558 de fecha 19.12.2008, el Concejo Metropolitano de Lima otorgó al Directorio de la Empresa Municipal de Mercados S.A., entre otras, facultades para aprobar las condiciones y el otorgamiento de derechos que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos y de los servicios complementarios y conexos; facultades ratificadas mediante Ordenanza 2026, de fecha 09.02.2017, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que ratifica las facultades de la Empresa Municipal de Mercados S.A. para administrar y reglamentar los mercados mayoristas que administra.
- 2.3 Mediante Resolución de Gerencia General N° ----- se aprobó las Bases de la "Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima" – Pabellón B3.
- 2.4 Con fecha _____, el Comité de Adjudicación otorgó la buena pro del Puesto N° _____ del Pabellón "B3" del GMML, a favor de **EL ARRENDATARIO**, por haber obtenido el mayor puntaje total, producto de la sumatoria de los puntajes obtenidos de sus propuestas técnica y económica.
- 2.5 Mediante documento de fecha ___ de _____ de 2022, **EL ARRENDATARIO** presentó la documentación requerida en el numeral 9.2.1 de las Bases de la Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA, adjuntando, entre otros documentos, el comprobante de pago por el derecho de adjudicación del arrendamiento de **EL PUESTO**, mediante depósito en la cuenta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a su propuesta económica, por la suma de US\$ _____ (_____ con ___/100 Dólares Americanos).

CLÁUSULA TERCERA: Objeto

- 3.1 Por el presente contrato **EMMSA** otorga en arrendamiento, a favor de **EL ARRENDATARIO**, el Puesto N° ____ de 37.36 m2, ubicado en el Pabellón B3 del GMML, sito en Avenida La Cultura N° 808, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, el cual en adelante se denominará como "**EL PUESTO**", y que deberá ser destinado única y exclusivamente para la comercialización al por mayor del **GIRO DE FRUTAS**.
- 3.2 **EL ARRENDATARIO** declara que, a la firma del presente contrato, conoce plenamente la ubicación, dimensiones y demás características de **EL PUESTO**, por lo que procede a su recepción física en este acto, expresando su conformidad al respecto sin formular observación alguna.
- 3.3 **EL ARRENDATARIO** declara que recibe **EL PUESTO** en buen estado de conservación, en condiciones de habitabilidad, libre de personas u objetos que obstaculicen el desarrollo de la actividad comercial del giro autorizado, aceptándolo tal y como se encuentra sin manifestar mayores observaciones y/o reclamaciones al respecto.

CLÁUSULA CUARTA: Plazo de Vigencia

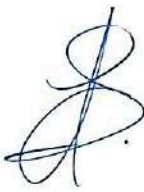
- 4.1 El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción.
- 4.2 **EMMSA** ostenta la facultad exclusiva de renovar el arrendamiento, mediante la suscripción de un nuevo contrato por igual periodo, a solicitud del arrendatario, quien deberá cumplir con los requisitos de renovación establecidos en el Acuerdo de

Directorio de EMMSA N° 015-2018 y/o el que lo modifique o reemplace, de acuerdo a lo estipulado en el siguiente párrafo.

(*) Absolución a la Consulta 50:


Tratándose de un contrato civil celebrado entre dos partes, corresponde que la renovación del arrendamiento sea por mutuo acuerdo, a solicitud del arrendatario, cumpliéndose con lo establecido en el numeral 1.3 de las bases.

La solicitud de renovación deberá ser presentada con una anticipación no menor de tres (03) meses a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento. La Gerencia de Operaciones, de acuerdo con sus competencias, evaluará la solicitud, requerirá la información necesaria y emitirá el informe correspondiente. En caso dicho órgano emita opinión favorable, remitirá el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que elabore el correspondiente proyecto de contrato.

- 
- 4.3 La renovación del arrendamiento no deberá suponer condiciones menos beneficiosas para **EMMSA**.
- 4.4 En todo caso, para la renovación del plazo de arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** deberá acreditar no tener deudas pendientes con **EMMSA** y haber cumplido con cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato y las normas vigentes que resulten aplicables; sin perjuicio del análisis de beneficio que pueda llevar a cabo **EMMSA**.
- 4.5 Vencida la vigencia contractual establecida en el numeral 4.1, sin que se produzca su renovación, se dará por finalizado el presente contrato de manera automática y sin necesidad de aviso o notificación previa.
- 4.6 A la culminación de la vigencia del arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** está obligada a entregar inmediatamente **EL PUESTO** a **EMMSA**, en buenas condiciones de uso.



CLÁUSULA QUINTA: Contraprestación por El Arrendamiento

- 
- 5.1 **EL ARRENDATARIO** pagará a **EMMSA** por concepto de arrendamiento de **EL PUESTO**, una renta ascendente a la suma de S/ 2,887.00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles) mensuales, importe que incluye el Impuesto General a las Ventas, la misma que será cancelada por el **ARRENDATARIO** dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.
- 5.2 Adicionalmente a ello, queda establecido que **EI ARRENDATARIO** se obliga a pagar el costo del consumo de energía eléctrica de **EL PUESTO**, dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes de notificado por **EMMSA**.
- 5.3 Cualquier pago que **EL ARRENDATARIO** realice con posterioridad a la fecha pactada en el presente contrato, dará derecho a **EMMSA** para cobrar a **EL ARRENDATARIO** el interés máximo que la ley permite estipular, sobre el total de la obligación insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo;

CLÁUSULA SEXTA: Resolución del Contrato

- 6.1 Son causales de resolución del Contrato, las señaladas en el presente contrato, en el Código Civil, y las indicadas a continuación:
- 6.1.1 Si **EL ARRENDATARIO** no ha pagado la renta dos meses y quince días.
- 6.1.2 Si **EL ARRENDATARIO** da al bien destino diferente de aquél para el que se le concedió expresa o tácitamente.

6.1.3 Si **EL ARRENDATARIO** incumple las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita **EMMSA**, en forma reiterada y/o continuada, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 88 del Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima. En caso de incumplimiento continuado se requiere que hayan transcurrido por lo menos quince (15) días desde la fecha de la última imposición de sanción.

6.1.4 Si **EL ARRENDATARIO** subarrienda **EL PUESTO**.

6.1.5 Si **EL ARRENDATARIO** cede su posición contractual sin asentimiento expreso de **EMMSA**.

6.1.6 Si **EL ARRENDATARIO** no cumple con lo establecido en el numeral 20.1 de la Cláusula Vigésima del presente contrato referido a la obligación de mantener más del 50% de las acciones o participaciones representativas del capital social de la empresa jurídica en caso de cesión de posición contractual.

6.1.7 Si **EL ARRENDATARIO** no cumple con lo establecido en el numeral 20.2 de la Cláusula Vigésima del presente contrato cediendo su posición contractual sin previa aprobación expresa de **EMMSA**.

6.1.8 Si **EL ARRENDATARIO** incumple sus obligaciones o transgrede las prohibiciones estipuladas en el presente contrato.

6.1.9 Si **EL ARRENDATARIO** incumple lo establecido en el numeral 26.2 de la Cláusula Vigésima Sexta del presente contrato [Aplicable en caso provenga del Plan Piloto].

6.2 El **Valor de Liquidación** en caso de resolución de contrato será determinado de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, atendiendo a los siguientes supuestos:

6.2.1 En caso de que la resolución contractual se diera por alguno de los supuestos establecidos en el numeral 6.1 de la presente cláusula, **EL ARRENDATARIO** no podrá solicitar ningún tipo de reintegro del monto pagado por concepto de derecho de adjudicación, el cual es mencionado en el numeral 2.5 de la Cláusula Segunda.

6.2.2 En caso la resolución contractual se diera por acuerdo entre las partes o por causales atribuibles a **EMMSA**, **EL ARRENDATARIO** estará facultado a requerir la liquidación del monto pagado por concepto de derecho de adjudicación, considerando como Valor de Liquidación por Resolución ($VL_{Resolución}$) al Pago Equivalente (PE), más la garantía especificada en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato. En caso el Pago Inicial se haya programado en cuotas, el pago inicial a considerar será igual a la suma de las cuotas efectivamente canceladas por el **ARRENDATARIO**. Al valor calculado $VL_{Resolución}$ se le restará la suma de todas las deudas pendientes de pago del **ARRENDATARIO**.

$$VL_{Resolución} = PE + G - D$$

Dónde:

$$PE = PI - (PI * N) / 72$$

$VL_{Resolución}$:	Valor de Liquidación por Resolución
PE	:	Pago Equivalente reconocido del Pago por derecho de adjudicación por Resolución del Contrato.
G	:	Garantía especificada en la Cláusula Décima tercera del presente Contrato.
D	:	Suma de todas las deudas pendientes de pago del Arrendatario.
PI	:	Pago Inicial, equivalente a US\$ _____ Dólares Americanos.
N	:	Numero de meses entre el mes de la Final del contrato y la Resolución del Contrato.

- 6.3 Una vez notificada la resolución del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá restituir el puesto a EMMSA en un plazo no mayor de dos (02) días naturales, procediéndose a la liquidación de los adeudos y pagos pendientes.

CLAUSULA SÉPTIMA- CONDICIÓN RESOLUTORIA POR NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO

- 7.1 Ambas partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto en caso, previo procedimiento, **EMMSA** declare la nulidad de la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en la *Subasta Pública N° 002-2022-EMMSA – Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta en el Gran Mercado Mayorista de Lima” - Pabellón B3*, que motiva la celebración del presente contrato.
- 7.2 En dicho supuesto, el contrato quedará resuelto cuando EMMSA notifique formalmente a **EL ARRENDATARIO** la Resolución que declara la nulidad de la Adjudicación de la Buena Pro.
- 7.3 Una vez notificada la nulidad de la Adjudicación de la Buena Pro y consecuente resolución del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá restituir el puesto a EMMSA en un plazo no mayor de dos (02) días naturales, procediéndose a la liquidación de los adeudos y pagos pendientes.
- 7.4 En caso la declaración de nulidad de la Adjudicación de la Buena Pro se motive en la conducta dolosa de **EL ARRENDATARIO** durante el proceso de Subasta Pública, este no podrá solicitar ningún tipo de reintegro del monto pagado por la adjudicación del derecho de arrendamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: Cumplimiento de las Disposiciones de EMMSA

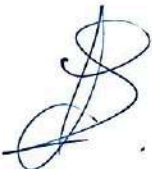


EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir y respetar el Reglamento Interno del Gran Mercado Mayorista de Lima, así como cualquier otra disposición emanada del Directorio, Gerencia General, Gerencia de Operaciones y/o cualquier otro órgano de **EMMSA**, para regular la administración y operación del GMML, así como garantizar la calidad y salubridad de los productos alimenticios que se comercializan y de las instalaciones del GMML, como parte de su política de calidad y promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, comprometiéndose a su cabal cumplimiento bajo apercibimiento de resolución del presente contrato, en los supuestos en que así lo determine tales disposiciones.

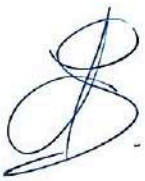
EL ARRENDATARIO declara conocer las infracciones y sanciones y/o penalidades establecidas por **EMMSA**, así como de todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita **EMMSA**, las que a su vez podrán variar de acuerdo con las

condiciones de operación del mercado, siendo oportunamente publicadas y/o comunicadas a las partes con lo cual son vinculantes tanto para **EMMSA** como para **EL ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA NOVENA: Obligaciones del Arrendatario



Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, **EL ARRENDATARIO** se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:

- 
- 
- 
- 9.1 Pagar a **EMMSA** la contraprestación y/o renta convenida en la forma, modo y plazo establecido en el presente contrato.
 - 9.2 Pagar puntualmente el suministro de energía eléctrica.
 - 9.3 Pagar por los servicios del mercado.
 - 9.4 Comercializar de forma exclusiva el producto agrícola del giro autorizado, salvo autorización expresa de **EMMSA**, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena.
 - 9.5 A mantener los volúmenes de venta mayorista anuales, aprobados por **EMMSA**, mediante Resolución de Gerencia General, y considerando como excepción un desorden climático de impacto nacional, debidamente acreditado.
 - 9.6 No subarrendar, ceder, traspasar y/o transferir bajo cualquier título, total o parcialmente, la posesión, conducción y/o explotación de **EL PUESTO** arrendado ni los demás derechos emanados del presente contrato de arrendamiento a persona natural y/o jurídica alguna, salvo los supuestos de excepción expresamente previstos en el presente contrato.
 - 9.7 Cumplir escrupulosamente con las normas establecidas por **EMMSA**, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la actividad que realiza **EL ARRENDATARIO**, incluyendo aquellas relacionadas con la manipulación, traslado, disposición, almacenamiento, embalaje, desinfección y demás acciones afines, respecto al producto que comercializa.
 - 9.8 Responder por los daños y perjuicios, cualquiera fuese su naturaleza, causados intencionalmente o no, a la infraestructura, instalaciones y equipos del GMLL, así como a **EL PUESTO** arrendado y a terceras personas. Dicha responsabilidad se hace extensiva también a los daños y perjuicios ocasionados por las acciones u omisiones, deliberadas o no deliberadas, incurridos por sus dependientes, clientes y/o proveedores.
 - 9.9 Asumir íntegramente las obligaciones legales, sean administrativas, municipales, tributarias, laborales, previsionales y demás que se generen como consecuencia de la actividad económica que realice, relevando y liberando a **EMMSA** y a la Municipalidad Metropolitana de Lima de cualquier responsabilidad sobre estas obligaciones.
 - 9.10 Atender **EL PUESTO** en forma diaria, permanente y de manera personal y/o a través de apoderado, representante, trabajador y/o dependiente dentro del giro correspondiente, debidamente acreditados.
 - 9.11 Mantener el interior y exterior de **EL PUESTO** en adecuadas condiciones de limpieza, higiene, presentación, funcionamiento, operatividad y salubridad de acuerdo a las normas técnicas reglamentarias aplicables a la comercialización al por mayor de productos alimenticios perecibles de origen agrícola y a las normas establecidas por **EMMSA**.

- 
- 9.12 Efectuar las mejoras debidamente autorizadas que resulten útiles y/o necesarias para el ornato, lucimiento o mayor comodidad, las mismas que quedarán en beneficio de **EL PUESTO** sin derecho a reembolso o compensación alguna cualquiera fuese su naturaleza.
 - 9.13 Participar en las actividades de saneamiento ambiental que programe **EMMSA** dirigidas a garantizar la higiene y salubridad de las instalaciones del **GMML**, así como aquellas dirigidas a garantizar la calidad e inocuidad de los productos que se comercializan
 - 9.14 Participar en las actividades de promoción del **GMML**
 - 9.15 Tramitar las licencias o autorizaciones que sean necesarias para la conducción de **EL PUESTO** y la comercialización de sus productos
 - 9.16 Facilitar a **EMMSA** la información y documentación requerida que acredite el volumen y origen de los productos que comercializa.
 - 9.17 Facilitar las inspecciones de **EMMSA** y las autoridades competentes orientadas a supervisar el cumplimiento de las normas establecidas por **EMMSA** y a las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Prohibiciones

EL ARRENDATARIO se encuentra prohibido de:

- 
- 
- 10.1 Ocupar mayor extensión que la correspondiente al área de **EL PUESTO**, debiendo respetar la delimitación de las áreas comunes y la disposición y ubicación de los demás puestos.
 - 10.2 Realizar la venta de productos que no corresponden al giro objeto del presente contrato, salvo autorización expresa por **EMMSA** de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena.
 - 10.3 Realizar la venta del producto en volúmenes menores a la condición de comerciante mayorista de acuerdo al giro autorizado.
 - 10.4 Utilizar balanzas y medidas desequilibradas, adulteradas y fraudulentas que generen alteración en el peso de los productos que comercializa.
 - 10.5 Almacenar, vender o consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancia psicotrópicas o sintéticas dentro de **EL PUESTO** o de las instalaciones del **GMML**.
 - 10.6 Fomentar y/o participar en juegos de azar dentro del **GMML**.
 - 10.7 Vender y/o poseer bajo cualquier título productos alimenticios perecibles de origen agrícola en estado de descomposición, presentados en formas antihigiénicas o no aptas para el consumo humano.
 - 10.8 Realizar construcciones, modificaciones, instalaciones de cualquier índole o alteraciones de **EL PUESTO**, sin la respectiva autorización expresa de **EMMSA**.
 - 10.9 Depositar y/o guardar cualquier clase de materiales corrosivos, inflamables, explosivos, aparatos e instrumentos peligrosos, armas de fuego, bebidas alcohólicas y productos tóxicos en el interior del **GMML**. Las excepciones a la presente disposición serán previamente evaluadas y autorizadas por escrito por **EMMSA**.
 - 10.10 Realizar o participar en actividades que afecten el normal funcionamiento de las operaciones del **GMML**

10.11 Impedir u obstaculizar las actividades de supervisión y control que determinen las autoridades competentes y **EMMSA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento de las Obligaciones

11.1 Queda expresamente establecido que el incumplimiento o la transgresión, por parte de **EL ARRENDATARIO**, de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones estipuladas en las Cláusulas Quinta, Octava, Novena y Décima, debidamente acreditadas, facultará a **EMMSA** a resolver directamente el contrato comunicando dicha decisión al domicilio de **EL ARRENDATARIO** y/o a **EL PUESTO** mediante carta notarial.

11.2 Una vez notificada la resolución del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá restituir el puesto a **EMMSA** en un plazo no mayor de dos (02) días naturales, procediéndose a la liquidación de los adeudos y pagos pendientes.

11.3 En caso contrario, **EMMSA** iniciará inmediatamente las acciones legales contra **EL ARRENDATARIO** y demás personas que resulten responsables con la finalidad de lograr la recuperación de **EL PUESTO**, el pago de cualquier monto adeudado hasta la restitución efectiva de **EL PUESTO** y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

11.4 Sin perjuicio de la ejecución de las acciones precedentes **EMMSA** queda facultada de comunicar inmediatamente la deuda impaga, a la central de riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Penalidad por demora en la entrega de EL PUESTO

En caso de incumplimiento de lo estipulado en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta y/o el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta y/o el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima y/o el numeral 11.2 de la Cláusula Décima Primera y/o el numeral 14.3 de la Cláusula Décima Cuarta, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar en calidad de penalidad compensatoria un importe ascendente a S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) por cada día de demora en la entrega de **EL PUESTO**.

EMMSA se encuentra facultada una vez comunicada la resolución del contrato a cerrar **EL PUESTO** y no permitir el ingreso de mercadería al mismo, quedando éste disponible para la empresa **EMMSA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Garantía

13.1 Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, **EL ARRENDATARIO** constituye una garantía equivalente a dos (02) mensualidades, a la fecha de la suscripción del presente contrato, monto que será mantenido en depósito por **EMMSA** sin generar ningún interés.

13.2 En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Quinta del presente contrato, además de resolver el contrato, **EMMSA** podrá ejecutar la garantía, sin autorización previa de **EL ARRENDATARIO** en cuyo caso bastará una notificación simple dirigida a éste para dicho fin.

13.3 El mencionado depósito en garantía le será devuelto a **EL ARRENDATARIO** sin intereses, al vencimiento del presente contrato, siempre que no haya sido renovado, y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado y que no existan deudas a su cargo, ya sea por concepto de renta, servicios públicos, entre otros. De lo contrario dicha suma será considerada como parte de pago por el total de las deudas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Carácter Personalísimo del Contrato

- 14.1 Queda establecido que el presente contrato de arrendamiento es de carácter personalísimo. En tal sentido, **EL ARRENDATARIO** se obliga a cumplir y hacer cumplir sus cláusulas y estipulaciones de manera directa y personal, asumiendo responsabilidad sobre las acciones u omisiones de sus trabajadores y/o dependientes, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente el contrato.
- 14.2 **EL ARRENDATARIO** se encuentra prohibido de ceder su posición contractual, ser subrogado, subarrendar o traspasar a terceros **EL PUESTO** materia del presente arrendamiento, o de concurrir cualquier otra figura que le impida, restrinja o limite el ejercicio directo de la posesión y conducción de **EL PUESTO** materia del presente contrato; salvo en los supuestos de cambio de posición contractual contemplados en el presente contrato, conforme al procedimiento establecido y previa autorización de **EMMSA**.
- 14.3 **EMMSA**, de comprobar la transgresión de cualquiera de las prohibiciones contempladas en esta cláusula, mediante carta notarial cursada al domicilio de **EL ARRENDATARIO** y/o a **EL PUESTO**, dispondrá y comunicará la resolución del presente contrato; en cuyo caso, **EL ARRENDATARIO**, debe hacer entrega de **EL PUESTO** a **EMMSA** en un plazo no mayor a dos (02) días naturales de recibida la carta notarial, caso contrario, **EMMSA** iniciará las acciones legales correspondientes, incluyendo las indemnizatorias por los daños y perjuicios que correspondan, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Obligaciones de EMMSA

Las obligaciones de **EMMSA** son aquellas estipuladas en el presente Contrato, en el Reglamento Interno del GMML, que **EL ARRENDATARIO** declara conocer y supletoriamente las que constan en el artículo 1678° y siguientes del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Servicios a Cargo de EMMSA

Queda establecido que **EMMSA**, como parte de sus obligaciones contractuales, brindará los siguientes servicios dentro del GMML:

- 16.1 Seguridad Integral (vigilancia interna y cámaras de vigilancia interconectadas con la PNP), todo ello con carácter disuasivo sin que **EMMSA** asuma responsabilidad alguna por las pérdidas originadas por robos, hurtos o daños que pudieran sufrir los comerciantes y/o arrendatarios.
- 16.2 Facilitar el acceso a los informes de seguridad y videos de vigilancia a todos aquellos comerciantes y/o arrendatarios que se hubieran visto afectados por acciones de terceros.
- 16.3 Alumbrado común de pabellones y de las pistas de acceso al interior del GMML.
- 16.4 Servicio de Limpieza en las áreas comunes, recolección y disposición final de residuos sólidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Sistema de Operaciones

El Sistema de Operaciones del GMML será fijado por **EMMSA** según las necesidades y/o variación tecnológica que estime conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Horario

Las partes acuerdan que el horario de atención del GMML será el previsto en las normas establecidas por **EMMSA**, pudiendo **EMMSA** en su condición de empresa operadora, establecer unilateralmente excepciones transitorias de acuerdo al producto agrícola (giro) hasta lograr el horario óptimo previsto en las normas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Cambio y/o Ampliación de Giro

EL ARRENDATARIO podrá solicitar el cambio y/o ampliación de giro presentando una solicitud debidamente fundamentada, la misma que será evaluada por **EMMSA** a fin de determinar su procedencia y autorización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Cambio de Posición Contractual

EL ARRENDATARIO podrá ceder su posición contractual, en el mismo giro autorizado, conforme a las leyes vigentes, en los siguientes supuestos:

20.1 **EL ARRENDATARIO** persona natural podrá ceder su posición contractual a una persona jurídica, por única vez, en la que **EL ARRENDATARIO** tenga y demuestre, durante la vigencia del presente contrato, tener la condición de representante legal y tener como propiedad más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones representativas del capital social de dicha persona jurídica, totalmente suscritas y pagadas y siempre que el objeto social sea la comercialización de productos alimenticios perecibles de origen agrícola, y que acredite tener los volúmenes de comercialización mayorista establecidos por **EMMSA** de los últimos tres (03) meses de la fecha de su petición.

EL ARRENDATARIO que realizó el cambio de posición contractual deberá mantener, durante la vigencia de todo el presente contrato, la propiedad de más del cincuenta (50%) de las acciones o participaciones representativas del capital social de la persona jurídica que cederá su posición contractual, las cuales deberán estar totalmente suscritas y pagadas, debidamente registradas en el libro de acciones y en las Actas de la empresa Cesionaria. Caso contrario, dicho incumplimiento será causal de resolución de contrato.

20.2 Previa evaluación técnica y aprobación expresa de **EMMSA** y siempre que haya transcurrido dos (02) años de vigencia del contrato, **EL ARRENDATARIO** podrá ceder su posición contractual a una Persona Natural o Jurídica que cuente con una experiencia mínima de dos (02) años como comerciante mayorista del Giro de Frutas y comercializar un volumen promedio mínimo de dos (02) TM diarias; condiciones que deben ser debidamente acreditadas al presentarse la solicitud correspondiente.

No podrá ser beneficiario de la cesión, como persona natural, como persona jurídica, como socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio, quien:

- Tenga contrato de arrendamiento o concesión de un Puesto del Gran Mercado Mayorista de Lima.
- Sea socio de una persona jurídica o integrante de un consorcio que tenga contrato de arrendamiento o concesión de un Puesto en el Gran Mercado Mayorista de Lima.

- Los cónyuges o convivientes de las personas naturales o de los socios de una persona jurídica o de los integrantes de un consorcio que tenga contrato de arrendamiento o concesión con **EMMSA**.
- Tenga vínculo de alguna índole con algún funcionario(s) o servidor(es) de EMMSA y/o de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Se encuentre sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por las entidades del Estado y/o se encuentre impedido de contratar con el Estado y/o esté impedido de adquirir derechos reales del Estado, de conformidad con el artículo 35 del TUO de la Ley 29151, Ley General de Sistema de Bienes Estatales, y el artículo 1366 del Código Civil.
- Haya sido sancionado administrativamente por **EMMSA** por haber infringido las normas establecidas por **EMMSA**, en el último año.
- Tenga sentencia judicial firme o laudo arbitral por proceso relacionado con el incumplimiento de alguna obligación contractual con alguna Entidad del Estado, en el que se declare su responsabilidad por dicho incumplimiento.
- Se encuentren sometidos a un Procedimiento Concursal con **EMMSA**.
- Se encuentren inmersos dentro de alguna de las causales de disolución, liquidación o extinción de sociedades que regula la Sección Cuarta del Libro Cuarto de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y modificatorias.
- Se encuentre con proceso judicial o arbitral en trámite con **EMMSA**, cualquiera sea su naturaleza jurídica.
- Se encuentren con deudas pendientes de pago a favor de **EMMSA**
- **EMMSA** le haya resuelto el contrato, por causa imputable al postor, con una antigüedad no mayor de tres (03) años.
- Si registra deudas tributarias en cobranza coactiva.

EL ARRENDATARIO realizará la solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos por **EMMSA** y en el presente contrato.

EL ARRENDATARIO cedente y el beneficiario de la cesión, cada uno, tendrá que pagar a **EMMSA** el diez por ciento (10%) del monto de la transacción. En todo caso, el monto de transacción no deberá ser inferior al valor del derecho de adjudicación del arrendamiento de **EL PUESTO** materia de transferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Cambio de Posición Contractual por Fallecimiento o Impedimento Físico o Mental Del Titular [CORRESPONDE EN CASO DE PERSONA NATURAL]

21.1 En caso de muerte o impedimento físico o mental permanente que impida a **EL ARRENDATARIO**, persona natural, seguir realizando el giro del negocio, éste podrá ser reemplazado por un heredero capaz representante de los miembros de la Sucesión Intestada de **EL ARRENDATARIO** designado por los integrantes de la misma.

A tal efecto, dentro del plazo de noventa (90) días naturales posteriores a la fecha de fallecimiento del titular o de declarado el impedimento físico o mental permanente, los integrantes de la sucesión, debidamente acreditados, deberán presentar ante **EMMSA**

un documento con firma legalizada designando al heredero capaz que asumirá la posición contractual de **EL ARRENDATARIO**, así como una declaración jurada, en la que declaren bajo juramento que son los únicos herederos de **EL ARRENDATARIO**. Ambos documentos deberán ser suscritos de forma conjunta por todos los miembros de la sucesión.

Vencido dicho plazo sin que los herederos designen al representante común o no habiendo heredero capaz o en caso todos los miembros de la sucesión manifiesten expresamente su voluntad de no continuar con el contrato de arrendamiento, **EMMSA** procederá de acuerdo a lo establecido en el siguiente numeral.

- 21.2 De presentarse los supuestos descritos en el último párrafo del numeral precedente, **EL ARRENDATARIO** podrá ser reemplazado por las personas designadas por éste, según el siguiente orden de prelación:

1 _____, con DNI _____, con domicilio en _____.

2 _____, con DNI _____, con domicilio en _____.

3 _____, con DNI _____, con domicilio en _____.

A tal efecto, **EMMSA** remitirá una comunicación a la persona designada en el primer orden de prelación para que manifieste su voluntad de asumir la posición contractual de **EL ARRENDATARIO**. La comunicación será remitida al domicilio declarado en el presente numeral, considerándose válidamente notificado.

La persona designada deberá manifestar su voluntad de aceptar el cambio de posición contractual, reemplazando al arrendador en todos los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, en el plazo máximo de cinco (05) días naturales contados desde el día siguiente de notificada la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Vencido dicho plazo sin que haya comunicación expresa por parte de la persona designada en el primer orden de prelación, **EMMSA** procederá a notificar a la persona designada en el segundo orden de prelación y así sucesivamente, de ser el caso.

En caso de terminarse con el orden de prelación, o no habiendo designado a persona capaz o que acepte dicha designación, el contrato quedará resuelto, pudiendo disponer **EMMSA** de **EL PUESTO**.

- 21.3 De ser el caso, la persona designada en el orden de prelación establecido en el numeral 22.2 puede comunicar a **EMMSA** que **EL ARRENDATARIO** no tiene ningún heredero capaz, solicitando asumir la posición contractual de **EL ARRENDATARIO** incluso antes del vencimiento del plazo de noventa (90) días establecido en el numeral 22.1. Dicha comunicación se realizará mediante una declaración jurada con firma legalizada.
- 21.4 Si alguno de las personas designadas varía su domicilio, es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** comunicar dicha circunstancia a **EMMSA**, en cuyo supuesto la comunicación será remitida a la última dirección señalada.
- 21.5 **EL ARRENDATARIO** podrá modificar el orden de prelación establecido en el numeral 21.2 mediante comunicación expresa con firma legalizada dirigida a **EMMSA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Cambio de Posición Contractual por Fallecimiento o Impedimento Mental Permanente De un Miembro del Consorcio [CORRESPONDE EN CASO DE CONSORCIO]

En caso de fallecimiento de uno de los miembros del Consorcio, se procederá conforme a lo estipulado en el correspondiente Contrato de Consorcio. En todo caso, el consorciado superviviente podrá solicitar la modificación del contrato para que se le adjudique **EL PUESTO** a título individual en caso el consorciado fallecido no sea sustituido de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Consorcio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones de EL PUESTO

EL ARRENDATARIO autoriza a **EMMSA** a realizar mejoras y modificaciones de **EL PUESTO** debidamente justificadas para su adecuado mantenimiento, el ejercicio de la actividad comercial y la operatividad del GMMML, cuyos costos serán trasladados a **EL ARRENDATARIO** cuando le sean atribuibles o redunden en mejores condiciones para su actividad comercial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Allanamiento a Futuro del Arrendatario

De conformidad al artículo 5º de la Ley N° 30201 que modifica el artículo 594º del Código Procesal Civil, **EL ARRENDATARIO** se allana desde ya a la demanda judicial para desocupar el inmueble por las causales de vencimiento de contrato de arrendamiento o por incumplimiento del pago de la renta de dos (02) meses y quince (15) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 330º y siguientes del Código Procesal Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Domicilio

El domicilio de las partes contratantes para los efectos legales es el señalado en la introducción del presente instrumento, obligándose las mismas a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio. La omisión de la comunicación dará lugar a que se tengan por bien recibidas todas las comunicaciones que se envíen al domicilio señalado en el presente instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Solución de Controversias

Las Partes acuerdan expresamente que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente contrato, por la interpretación o ejecución del mismo, incluida su nulidad, invalidez o ineficacia, será resuelta en base al trato directo y armonioso de ambas partes o sus representantes. En caso ello no prospere, la controversia será resuelta mediante un arbitraje de derecho por un árbitro único, con sede en Lima, de acuerdo con las reglas que se señalan en los párrafos siguientes:

- 25.1 Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente contrato o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su nulidad, validez, eficacia o terminación, incluso aquellas referidas a la presente cláusula arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuyo laudo será definitivo e inapelable ante cualquier instancia. Lo establecido en el presente numeral no aplica en:
i) incumplimiento de pago de la renta por el periodo de dos (02) meses y quince (15) días.
- 25.2 En caso de no arribar a ningún acuerdo sobre la designación del árbitro único, este será designado por el Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", de conformidad con los reglamentos y sus estatutos, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

25.3 El costo total del arbitraje será pagado por el que resulte perdedor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Extinción de la participación en el Programa de Plan Piloto [CORRESPONDE EN CASO PROVENGA DEL PLAN PILOTO]

26.1 Con la suscripción del presente contrato queda extinguida la participación de **EL ARRENDATARIO** en el Programa Plan Piloto del GMML.

26.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a desocupar y entregar el puesto temporal otorgado en el marco del Plan Piloto dentro del plazo máximo de cinco (05) días contados a partir de la entrega de **EL PUESTO** descrito en la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Proceso de Reordenamiento

Ambas partes dejan constancia que por motivos de reordenamiento **EMMSA** puede realizar la reubicación de **EL ARRENDATARIO** a otro puesto en el GMML.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Partes Integrantes del Contrato

El presente Contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, la misma que está constituida por las propuestas técnica y económica, presentadas por **EL ARRENDATARIO** y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. En caso de contradicción, prima lo establecido en el presente contrato.

En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente documento con firmas legalizadas, en tres (03) ejemplares idénticos en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

ANEXO N° 15

MODELO DE CONTRATO DE CONSORCIO

Conste mediante el presente, el contrato de consorcio, que celebran:

— _____,
identificado con DNI N° _____, con R.U.C. N° _____, con domicilio
en _____, distrito de
_____, provincia de _____ y departamento de _____, a quien en adelante
denominaremos **EL CONSORCIADO 1**;

— _____,
identificado con DNI N° _____, con R.U.C. N° _____, con domicilio
en _____, distrito de
_____, provincia de _____ y departamento de _____, a
quien en adelante denominaremos **EL CONSORCIADO 2**;

y a quienes en conjunto se le denominará "**LOS CONSORCIADOS**".

El presente contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **LOS CONSORCIADOS** son personas naturales dedicados a la producción y comercialización al por mayor y menor de productos agrícolas, principalmente en el giro de fruta.

SEGUNDO: Por el presente documento las partes acuerdan asociarse temporalmente bajo la denominación de **CONSORCIO** _____, para participar en el negocio de la venta al por mayor y menor de productos agrícolas, especialmente de fruta, así mismo, dedicarse a negocios de agricultura, siembra, compra venta de productos agrícolas al por mayor y menor y lo relacionado a cada una de estas actividades.

TERCERO: El presente consorcio se celebra con el exclusivo objeto de ejecutar conjuntamente el servicio descrito en la cláusula precedente, pudiendo los celebrantes seguir ejecutando sus actividades particularmente sin restricción alguna y manteniendo cada uno su propia autonomía.

Para la ejecución del negocio el **CONSORCIADO 1** se obliga a financiar el _____ por ciento (___%) de la inversión total, **EL CONSORCIADO 2** se obliga a financiar el _____ por ciento (___%) de la inversión total.

CUARTO: El plazo de duración del presente consorcio es indeterminado.

QUINTO: EL domicilio para la gestión y administración del consorcio será _____ distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, y para efectos de las operaciones comerciales el consorcio contará con su propio RUC: _____. Asimismo, la gestión y administración del negocio será llevada por el **CONSORCIADO** _____, con diligencia y buena fe. El negocio se dirigirá en función del objeto del presente contrato, teniendo derecho a percibir su parte de los beneficios que se generan y a recibir información sobre el estado de los negocios en cualquier momento. El manejo administrativo y económico y las decisiones del consorcio deberá ser tomada por **LOS CONSORCIADOS**, por su propio derecho; esto es, por el(la) señor(a) _____ y el(la) señor(a) _____.

En caso uno de **LOS CONSORCIADOS** sea responsable exclusivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONSORCIO** con un tercero, la parte perjudicada podrá gestionar, en caso corresponda, la modificación de la relación contractual con el tercero a efectos de asumir la titularidad del contrato a título individual, reemplazando al Consorcio. Para ello, la parte perjudicada deberá previamente requerir al consorciado infractor que cumpla con sus obligaciones contractuales en el plazo de 15 días naturales, luego de lo cual, en caso de persistir el incumplimiento, podrá proceder con las gestiones para la modificación contractual con el tercero.

SEXTO: **LOS CONSORCIADOS** se encuentran facultados a controlar y solicitar en cualquier momento se le presente la documentación contable y financiera sobre la marcha del negocio, pudiendo, si lo desean, contratar a un auditor para el estudio técnico del estado del negocio. así mismo podrán controlar que su aporte sea aplicado a la realización del objeto del contrato y exigir el pago de las utilidades convenidas en el mismo.

SÉTIMO: **LOS CONSORCIADOS** deciden designar como representante común del consorcio a el(la) señor(a) _____, con DNI n° _____; quien podrá representar al consorcio judicial, comercial y administrativamente, pudiendo ejercer las facultades contenidas en los artículos 74° y 75° del código procesal civil, así mismo estará facultada para cobrar y hacer efectivo todos los pagos a favor del consorcio, podrá cobrar sumas de dinero en efectivo o en cheque y en este último caso podrá endosar los cheques o hacerlos efectivos en los bancos que correspondan o en cualquier entidad financiera, está facultada para abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro a nombre del consorcio, podrá efectuar transferencias en los bancos y organizaciones de créditos, girar y sobregirar contra las cuentas corrientes que aperture el consorcio, girar, endosar y cobrar cheques, girar, aceptar, renovar, prorrogar, endosar y protestar letras de cambio y pagares, celebrar contratos de créditos en cuentas corrientes a sola firma suscribir y solicitar cartas fianzas retirar y

efectuar imposiciones de cualquier naturaleza y celebrar actos y contratos de todas indole para el cumplimiento del objeto del consorcio.

OCTAVO: EL CONSORCIADO 1 tiene derecho a obtener el _____ por ciento (___%) del total de las utilidades netas, EL CONSORCIADO 2 tiene derecho a obtener el _____ por ciento (___%) del total de las utilidades netas, del total de las utilidades netas en todos los casos, luego de liquidadas las operaciones contratadas.

La utilidad neta será obtenida luego de deducirse todas las costas y gastos propios de las operaciones contraídas, incluido los de origen fiscal y tributario, los cuales serán asumidos por los asociados de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOVENO: EL CONSORCIADO ___ responderá directamente por dolo o culpa ante terceros por una mala gestión y/o administración del presente contrato del consorcio.

DÉCIMO: En caso de muerte o impedimento físico o mental permanente que impida a alguno de LOS CONSORCIADOS [PERSONA NATURAL], podrá ser reemplazado por las personas designadas por estos, según el siguiente orden de prelación, preferente y excluyente:

CONSORCIADO 1:

1 _____, con DNI _____,
_____ con domicilio en _____.

2 _____, con DNI _____, con domicilio en _____.

3 _____, con DNI _____, con domicilio en _____.

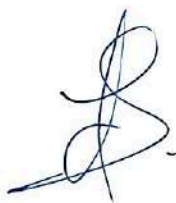
CONSORCIADO 2:

1 _____, con DNI _____, con domicilio en _____.

2 _____, con DNI _____, con domicilio en _____.


3 _____, con DNI _____, con domicilio en _____.

Vencido el plazo de treinta (30) días sin que las personas designadas manifiesten expresamente su voluntad de asumir la posición contractual del consorciado fallecido o impedido de seguir perteneciendo al consorcio, el presente contrato quedará resuelto.



DECIMO PRIMERO: LOS CONSORCIADOS declaran que para la celebración del presente contrato no ha mediado dolo ni vicio de consentimiento alguno, por lo que renuncian a cualquier acción que pretenda invalidar los efectos del presente acto jurídico.

DECIMO SEGUNDO: LOS CONSORCIADOS asumirán los gastos que sean necesarios para formalizar el presente contrato.



DECIMO CUARTO: LOS CONSORCIADOS se someten a la jurisdicción de los jueces de lima para la solución de cualquier controversia que se suscitare en la ejecución del presente contrato.

Suscrito en la ciudad de Lima a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022).



NOMBRE
DNI N°

NOMBRE
DNI N°

(*) Absolución a la Consulta 25:

El Anexo N° 15 será presentado por aquellos postores que hayan obtenido la buena pro en calidad de consorcio.

ANEXO N° 16

RÓTULOS PARA LOS SOBRES N° 1 Y N° 2

Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán estar cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones establecidas en el numeral 5.3.1 de las Bases, para lo cual deberán utilizar los siguientes rótulos:

SOBRE N° 1:

SOBRE N° 1 ORIGINAL

PROPUESTA TÉCNICA

SUBASTA PUBLICA N° 002-2022-EMMSA

**“Arrendamiento de Puestos para le Venta de Frutas
en el Gran Mercado Mayorista de Lima”**

Nombre o Razón Social: _____

N° de folios: _____

Número de los puestos a los que postula: _____

SOBRE N° 1 COPIA

PROPUESTA TÉCNICA

SUBASTA PUBLICA N° 002-2022-EMMSA

**“Arrendamiento de Puestos para le Venta de Frutas
en el Gran Mercado Mayorista de Lima”**

Nombre o Razón Social: _____

N° de folios: _____

Número de los puestos a los que postula: _____

SOBRE N° 2:

SOBRE N° 2

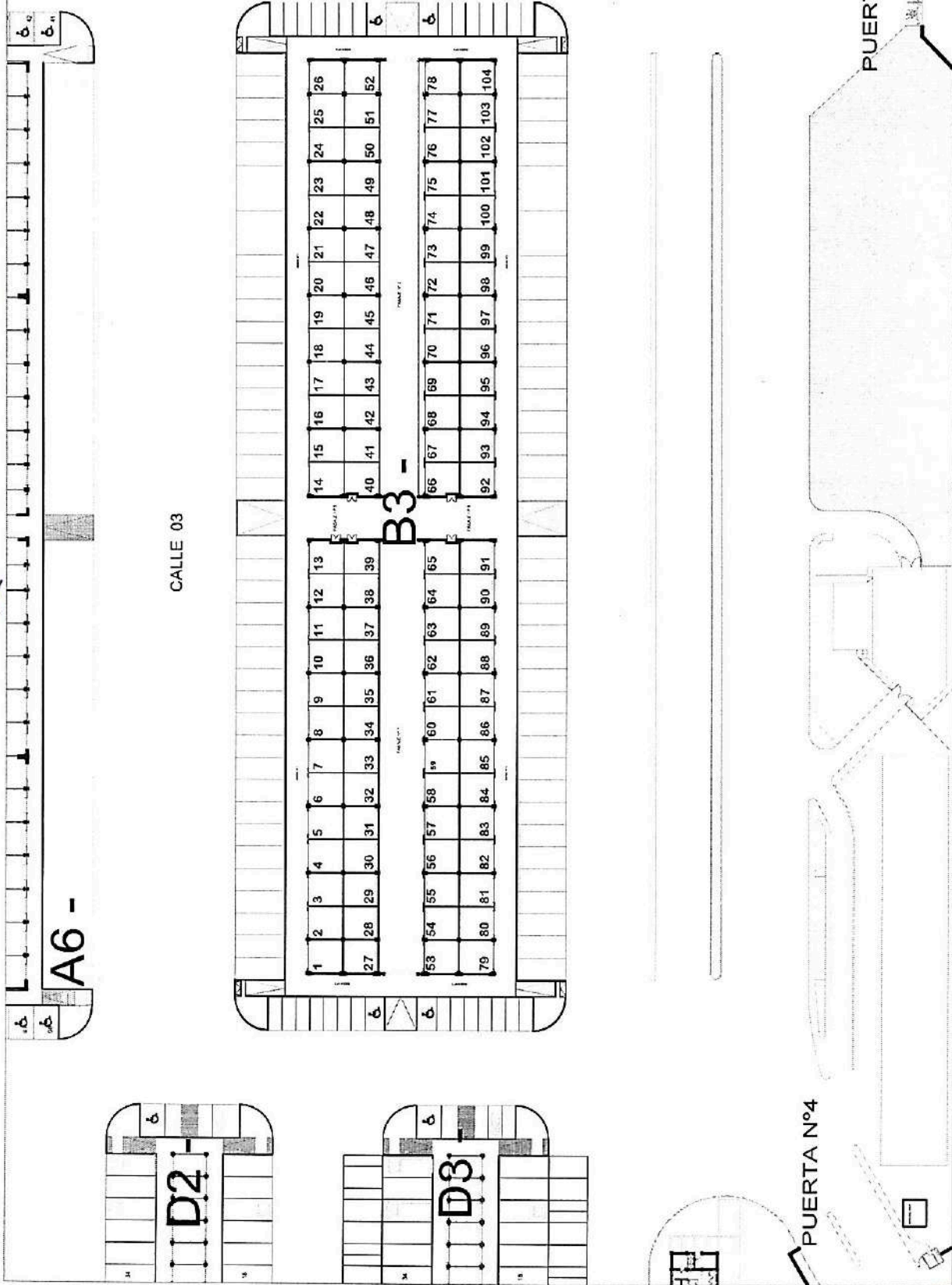
PROPUESTA ECONÓMICA

SUBASTA PUBLICA N° 002-2022-EMMSA
**“Arrendamiento de Puestos para la Venta de Fruta
en el Gran Mercado Mayorista de Lima”**

Nombre o Razón Social: _____

N° de Puesto a la cual postula: _____

Anexo 17



EMMSA Empresa Municipal de Mercados S.A.		PROYECTO: AMPLIACION Y RENOVACION DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA OPERACION: ARCHITECTURA PLANTA PABELLO BUCROBUS DISEÑADOR: SANTA ANITA ESCALA: 1/700 FECHA: JUNIO 2002	
IDENTIFICACION: GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA UBICACION: SANTA ANITA PROYECTO: BUCROBUS		A-01	

AV. LA CULTURA

